



Organización Mundial
de Sanidad Animal
93.a Sesión General

Asamblea Mundial

París, 18-22 de mayo del 2026

93GS/Adm-05/Sp

Original: Inglés

Marzo de 2026

**Informe del Comité de Revisión de la Gobernanza de la
Organización Mundial de Sanidad Animal**

Documento de trabajo administrativo



Organización Mundial
de Sanidad Animal

Índice

I. Resumen	3
II. Recomendaciones en respuesta a la Resolución n.º 5 de 2025 de la Asamblea	13
III. Primera serie de recomendaciones sobre los mecanismos de gobernanza de la OMSA	19
IV. Actualización sobre los avances en los temas aún en debate	40
V. Programa de trabajo del Comité – ampliación de la Fase 1	47
Anexo 1 - Programa de trabajo actualizado del Comité de Revisión de la Gobernanza	48

I. Resumen

1. La Asamblea Mundial de Delegados (en adelante, la Asamblea) estableció el Comité de Revisión de la Gobernanza (en adelante, el Comité) mediante la [Resolución n.º 12 \(2024\)](#) de la Asamblea, con el fin de modernizar el marco de gobernanza de la Organización Mundial de Sanidad Animal (en adelante, la OMSA) y garantizar que sus disposiciones institucionales sigan siendo transparentes, eficaces y acordes con las mejores prácticas internacionales.
2. De conformidad con el programa de trabajo del Comité, del que la Asamblea tomó nota en la 92.^a Sesión General celebrada en mayo de 2025, y con la [Resolución n.º 5 \(2025\)](#) de la Asamblea, se solicita al Comité que presente un conjunto de cambios recomendados a los mecanismos de gobernanza de la OMSA a la Asamblea en la 93.^a Sesión General en mayo de 2026.
3. La Asamblea solicitó específicamente al Comité, en la Resolución n.º 5 de 2025, que examinara y formulara propuestas para su consideración por la Asamblea en la 93.^a Sesión General sobre:
 - El proceso de nombramiento de los miembros de las Comisiones Especializadas.
 - Cómo se puede documentar el proceso de establecimiento de normas y otros procesos de toma de decisiones técnicas de la OMSA en un procedimiento o un instrumento jurídico publicado.
 - Medidas para aumentar la transparencia de las contribuciones financieras y de los pagos atrasados de los Miembros de la OMSA.
4. El presente informe expone los avances en las deliberaciones del Comité entre mayo de 2025 y marzo de 2026, en respuesta a las solicitudes formuladas por la Asamblea en su Resolución n.º 5 de 2025, e incluye un primer conjunto de recomendaciones relacionadas con los mecanismos de gobernanza de la OMSA para su examen por la Asamblea.
5. Este informe se presentó al Consejo en marzo de 2026. El Consejo tomó nota del informe de progreso y validó el programa de trabajo revisado del Comité.
6. Se invita a la Asamblea a:
 - Examinar el informe sobre los progresos realizados por el Comité y la prórroga de la Fase 1 con el paquete definitivo de cambios recomendados para los mecanismos de gobernanza de la OMSA que se presentará a la Asamblea en su 94.^a Sesión General (2027);
 - Adoptar los cambios recomendados a las disposiciones de gobernanza de la WOA.H.

1. Actividades del Comité desde mayo de 2025 hasta marzo de 2026

7. Entre mayo de 2025 y marzo de 2026, el Comité se reunió en cinco ocasiones (una presencial/híbrida y cuatro virtuales), con un total de 12 días de reunión y una media de una reunión cada siete u ocho semanas.
8. En el transcurso de estas reuniones, el Comité llevó a cabo un examen detallado de las recomendaciones formuladas en el *Análisis y evaluación de la gobernanza institucional, técnica y financiera de la Organización Mundial de Sanidad Animal*, de J. Llobera Serra and E. Szabó, (GRC/IP-01, o Informe de los Consultores), centrándose en la actualización de la gobernanza técnica, institucional, regional y financiera de la OMSA; y también inició los trabajos sobre los aspectos del marco jurídico en que se basan los mecanismos de gobernanza de la OMSA. El Comité evaluó el valor y la viabilidad de estas recomendaciones y, cuando fue pertinente, elaboró medidas complementarias para subsanar las deficiencias detectadas y atender las prioridades emergentes, garantizando así un enfoque integral y prospectivo de la reforma de la gobernanza. El Comité abordó específicamente las solicitudes de la Asamblea en su Resolución nº 5 de 2025.
9. En su séptima reunión en noviembre de 2025, el Comité acordó establecer dos subgrupos de trabajo dedicados a la consolidación del mandato de la OMSA (Subgrupo del Comité sobre el mandato), y al análisis de la estructura de los órganos técnicos de la OMSA (Subgrupo del Comité sobre los Órganos Técnicos). El Subgrupo sobre el mandato se reunió en enero y febrero de 2026, con la participación de los miembros del Comité de Australia, Canadá, Irlanda, Kenia y Líbano, con el objetivo de codificar el mandato de la OMSA en un único texto que consolide sus funciones esenciales. El Subgrupo de Órganos Técnicos se reunió en diciembre de 2025 y en enero de 2026, e incluye a los miembros del Comité de Austria, Canadá, Chipre, Sri Lanka y Senegal. Su objetivo es analizar y proponer al Comité un diseño actualizado para la organización y la gobernanza de los órganos técnicos de la OMSA.
10. En las reuniones del Comité participaron representantes de los Miembros y asesores de todas las regiones de la OMSA¹, un secretario del Comité, un consultor externo independiente y representantes de la Secretaría, incluidos la Directora General, los Directores Generales Adjuntos y el Director de Administración, y las Representaciones Regionales y Sub-regionales, según procediera. El Comité también se benefició, cuando se consideró adecuado, de las contribuciones de expertos invitados de las Comisiones Especializadas y las Comisiones Regionales de la OMSA, así como de otras organizaciones internacionales.

2. Consultas de los Miembros y los órganos de la OMSA

11. La participación de los Miembros de la OMSA en las consultas regionales dirigidas por los miembros del Comité ha enriquecido considerablemente las deliberaciones de este, aportando perspectivas esenciales que han reforzado tanto la calidad como la pertinencia de su análisis.

¹ De conformidad con los criterios de composición acordados en su Mandato, el Comité de Revisión de la Gobernanza está compuesto por dieciséis miembros de la OMSA nombrados por las cinco Comisiones Regionales, con puestos asignados proporcionalmente al número de miembros de cada Comisión Regional: África (4), América (3), Asia y el Pacífico (3), Europa (4) y Oriente Medio (2). Sobre esta base, se nombró a los siguientes miembros del Comité: África (Kenya, Senegal, Sudáfrica, Túnez); América (Canadá, Chile, Guatemala); Asia y el Pacífico (Australia, República Popular de China, Sri Lanka); Europa (Austria, Azerbaiyán, Irlanda, Noruega); y Oriente Medio (Chipre, Líbano).

12. Con el fin de fomentar una participación amplia e inclusiva, los miembros del Comité facilitaron las consultas regionales antes de las reuniones del Comité. Estas consultas permitieron a los Miembros de todas las regiones aportar sus opiniones, recibir información periódica sobre los avances y plantear consideraciones específicas de cada región. La Secretaría prestó apoyo en estas consultas organizando las reuniones, preparando material informativo y preguntas para las consultas. Las actas de las reuniones del Comité se publicaron en el Portal de Delegados para garantizar un acceso equitativo a la información. Los representantes de las Mesas Regionales y subregionales de la OMSA asistieron a las reuniones de consulta del Comité en calidad de observadores para facilitar la coordinación y apoyar la prestación de servicios de Secretaría a nivel regional.
13. La Secretaría también proporcionó información periódica sobre la labor del Comité durante las conferencias regionales, incluidas la Conferencia Regional de Asia y el Pacífico, celebrada en septiembre de 2025, y la Conferencia Regional de Oriente Medio, celebrada en noviembre de 2025. Además, el presidente del Comité informó periódicamente al Consejo, y desde entonces los avances del Comité se han convertido en un punto permanente del orden del día de las reuniones del Consejo.

3.Recomendaciones en respuesta a la Resolución n.º 5 de 2025 de la Asamblea - Resumen general

14. La recomendación final del Comité respecto a la solicitud de la Asamblea en la Resolución N.º 5 (2025) sobre la transparencia financiera se resume en el **Cuadro 1**. La justificación, las implicaciones y las consideraciones para la implementación de esta recomendación se presentan en la **Sección II** de este informe.

Cuadro 1, Recomendación del Comité en respuesta a la Resolución n.º 5 (2025)

Solicitud de la Asamblea en la Resolución n.º 5 (2025)	Recomendación
<p>Presentar una propuesta para aumentar la transparencia de las contribuciones financieras y los pagos atrasados de los Miembros de la OMSA para su examen por la Asamblea en la 93.^a Sesión General (2026).</p>	<p>Recomendación: Aumentar la transparencia de las contribuciones financieras y los pagos atrasados de los Miembros de la OMSA solicitando a la Secretaría que elabore y perfeccione progresivamente disposiciones adecuadas y proporcionadas en materia de transparencia, entre otras cosas mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo de un panel de control público que ofrezca una visión general clara y accesible de las contribuciones (estatutarias y extraordinarias), los pagos atrasados y las contribuciones voluntarias a través del Fondo Mundial de la OMSA. • Mejorar los informes anuales sobre el presupuesto ordinario para ofrecer una imagen más clara de la situación de los Miembros y de

	<p>cómo las contribuciones financian las prioridades estratégicas de la OMSA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir las cuestiones financieras como punto permanente del orden del día de las reuniones de la Comisión Regional o del Grupo Central Regional.²
--	---

15. En la Resolución N.º 5 (2025), la Asamblea también solicitó al Comité que revisara el **proceso de nombramiento de los miembros de las Comisiones Especializadas** y que presentara propuestas, sujetas a sus conclusiones, para la consideración de la Asamblea en la 93.ª Sesión General (2026). El Comité ha completado su revisión inicial e identificado áreas que requieren aclaración y mejora, pero no alcanzó consenso sobre la presentación de propuestas en 2026. El trabajo continuará, y se espera que las recomendaciones se presenten a la Asamblea a partir de 2027, para una posible implementación en el ciclo electoral de 2030.
16. Asimismo, la Asamblea solicitó al Comité que revisara cómo los **procesos de establecimiento de normas y de toma de decisiones técnicas de la OMSA** podrían documentarse en un procedimiento formal o instrumento jurídico, y que presentara una propuesta para la consideración de la Asamblea en la 93.ª Sesión General (2026). Este trabajo está actualmente en curso, y se espera que las recomendaciones para la consideración de la Asamblea se presenten en la 94.ª Sesión General (2027).
17. Más detalles sobre los avances y las conclusiones del Comité en estos temas se incluyen en la **Sección II**.

4. Recomendaciones sobre los Mecanismos de Gobernanza de la OMSA- Resumen general

18. El Mandato del Comité establece que este debe presentar a la Asamblea posiciones consensuadas sobre cada una de las recomendaciones contenidas en el Informe de los Consultores, así como sobre cualquier propuesta adicional que considere oportuna para mejorar las estructuras y los procesos de gobernanza de la OMSA.³
19. El Comité decidió presentar 6 recomendaciones derivadas del Informe de los Consultores a la Asamblea para su 93.ª Sesión General en mayo de 2026, en relación con los mecanismos institucionales, regionales y financieros de gobernanza de la OMSA, tal y como se resume en la **Cuadro 2** a continuación. La justificación, las implicaciones y las consideraciones de implementación de estas recomendaciones se presentan en la **Sección III** del presente informe.

² Esta recomendación se basa en la recomendación 20 del Informe de los Consultores.

³ Art. 1.1 del Mandato del Comité.

Cuadro 2, Conjunto de recomendaciones del Comité de Revisión de la Gobernanza sobre los mecanismos de gobernanza de la OMSA

Área de gobernanza	Tema	Recomendación
Gobernanza institucional y regional	Relaciones con otras entidades	<p>Recomendación: Establecer un modelo de tres niveles basado en el riesgo para la aprobación de los acuerdos institucionales y determinados acuerdos técnicos de la OMSA contemplados en el artículo 6 del <i>Reglamento Orgánico de la Oficina Internacional de Epizootias</i>⁴, por el que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los acuerdos estratégicos o de alto riesgo con implicaciones jurídicas o políticas serían aprobados por la Asamblea (Nivel 1). • Los acuerdos operativos pero significativos serían aprobados por el Director General con el acuerdo del Consejo (Nivel 2). • Los acuerdos administrativos o técnicos que impliquen un riesgo bajo para la Organización serían aprobados por el Director General (Nivel 3).⁵
	Participación de suplentes y asesores en la Asamblea	<p>Recomendación: Permitir, bajo la autorización expresa del Delegado, a determinados miembros de las delegaciones de los Miembros de la OMSA participar, tomar la palabra y, según proceda, ejercer el derecho de voto en todas las sesiones de la Asamblea a fin de proporcionar una mayor flexibilidad a los Delegados en la Asamblea.⁶</p>
	Cargo de Presidente saliente del Consejo	<p>Recomendación: Eliminar el cargo de Presidente saliente en el Consejo a fin de permitir una representación regional más sólida y equilibrada.⁷</p>
	Funciones de las Comisiones Regionales y las Mesas de las Comisiones Regionales	<p>Recomendación:</p> <p>A. Actualizar las funciones de las Comisiones Regionales de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formular propuestas y recomendaciones temáticas para la Asamblea, y asesorar al Consejo e informar sobre la implementación de las actividades de la OMSA a nivel regional; • Informar a la Asamblea o al Consejo sobre las adaptaciones regionales de las políticas y programas de la OMSA; • Coordinar y consultar las posiciones regionales sobre temas globales, incluidas las necesidades y expectativas regionales, antes de que lleguen a la Asamblea; • Aportar información durante la elaboración de los Planes Estratégicos y los programas de trabajo de alto nivel de la OMSA, e informar sobre su implementación en las regiones;

⁴ (adoptado el 24 de mayo de 1973) (Reglamento Orgánico)

⁵ Esta recomendación se basa en la recomendación 8 del Informe de los Consultores.

⁶ Esta recomendación se basa en la recomendación 9 del Informe de los Consultores.

⁷ Esta recomendación se basa en la recomendación 11 del Informe de los Consultores.

		<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar y fomentar la participación activa de los Miembros en las actividades de la OMSA y contribuir a dar a conocer la Organización en las regiones, llegando a un público más amplio, más allá de las instituciones gubernamentales; • Asesorar sobre la ubicación y las prioridades de las Oficinas Regionales y Subregionales para garantizar que las actividades respondan a las necesidades regionales; • Elegir a los miembros de las Mesas de las Comisiones Regionales; • Facilitar la coordinación y la colaboración entre los Miembros en materia de prioridades regionales, incluido el refuerzo de las capacidades de los servicios veterinarios y la promoción de la armonización de las normativas sanitarias. <p>Mientras se racionalizan las funciones actuales de las Comisiones Regionales relacionadas con el aumento de la contribución de la ganadería a las economías nacionales y la participación en la reducción de la pobreza a través del comercio internacional;</p> <p>B. Integrar las funciones de los Grupos centrales regionales en las responsabilidades de las Comisiones Regionales;</p> <p>C. Actualizar la composición de las Mesas Regionales para que estén integradas por Miembros de la OMSA, en lugar de Delegados a título individual, con el requisito de que los Delegados actúen como representantes de su Miembro de la OMSA en la Mesa, y otorgar a cada Comisión Regional la flexibilidad de determinar el tamaño de su Mesa, que podrá estar compuesta por un máximo de tres o cuatro miembros;</p> <p>D. Actualizar el proceso de elección de los miembros de las Mesas de las Comisiones Regionales, de forma que las Comisiones elijan a los miembros de su Mesa e informen a la Asamblea de los resultados, para que pueda aprobarlos.⁸</p>
Gobernanza financiera	Modelo de financiamiento de la OMSA	<p>Recomendación: Iniciar un proceso estructurado e impulsado por los Miembros para evaluar las opciones de reforma del modelo de contribución estatutaria de la OMSA, pasando del actual sistema autoseleccionado a un sistema más objetivo, basado en fórmulas y en los principios de viabilidad financiera, sostenibilidad, equidad, transparencia, previsibilidad, capacidad de pago y solidaridad.</p> <p>Esta decisión autorizaría a la Secretaría, bajo la supervisión del Comité, a realizar trabajos analíticos, consultivos y de redacción para su futura consideración por la Asamblea. Esto no prejuzgaría el resultado del proceso ni predeterminaría el nivel de las futuras contribuciones de ningún Miembro.⁹</p>
	Incumplimiento de las obligaciones financieras de los Miembros	<p>Recomendación: Aclarar y reforzar el modelo de sanciones de la OMSA para los Miembros con pagos atrasados.¹⁰</p>

⁸ Esta recomendación se basa en la recomendación 13 del Informe de los Consultores.

⁹ Esta recomendación se basa en la recomendación 19 del Informe de los Consultores.

¹⁰ Esta recomendación se basa en la recomendación 20 del Informe de los Consultores.

5. Informe de progreso sobre las propuestas aún en discusión - Resumen general

20. Las recomendaciones anteriores representan un avance sustancial del Comité en la ejecución de su ambicioso programa de trabajo. En total, el Comité ha examinado 24 propuestas: 21 basadas en las recomendaciones del Informe de los Consultores y 3 presentadas por miembros del Comité. Hasta la fecha, estas deliberaciones han dado lugar a 6 recomendaciones del Comité (véanse Tabla 2 y las Secciones II y III), mientras que 5 propuestas siguen en fase de examen, y aún no se ha iniciado el debate sobre 3 de ellas. Otras 7 propuestas cuentan en principio con el acuerdo del Comité, pero no se han presentado a la Asamblea, ya que están vinculadas a otras cuestiones con las que están relacionadas y que aún se están debatiendo y/o requieren aclaraciones sobre su aplicación. Por lo tanto, es necesario seguir trabajando en ellas antes de que puedan convertirse en recomendaciones definitivas.
21. En el **Cuadro 3** se ofrece una visión general del estado de las deliberaciones del Comité y en la **Sección IV** del presente informe se presenta más información sobre los progresos realizados en cada propuesta.

Cuadro 3, Resumen del estado de las propuestas de modificación de los mecanismos de gobernanza de la OMSA examinadas por el Comité a partir del Informe de los Consultores

Propuestas aún no consideradas	Propuestas en fase de debate activo	Propuestas con acuerdo de principio del Comité (Vinculadas a otras cuestiones aún en debate y/o que requieren aclaraciones sobre su aplicación)	Recomendaciones finales del Comité para su consideración por la Asamblea en 2026 (Incluida la planificación de la implementación)	Propuestas en fase de elaboración para su aprobación por la Asamblea (solicitud de la Asamblea en la Resolución n.º 5 de 2025)
	Organización de los órganos técnicos de la OMSA ¹¹	Reconocimiento formal de los expertos y Centros de Referencia de la OMSA en los Textos Fundamentales ¹²		Redacción de un Manual Técnico de Procedimientos de la OMSA (previsto para 2027)
	Nombramiento de Comisiones Especializadas (incluidas las propuestas vinculadas a la organización de los órganos técnicos de la OMSA) ¹³			
	Diferenciación entre obligaciones y recomendaciones en las normas de la OMSA en Códigos y Manuales			
		Actualización de las funciones de la Asamblea, el Consejo y la DG	Eliminación del cargo de Presidente saliente	Política sobre la relación de la OMSA con entidades que no son ni Estados, ni organizaciones intergubernamentales, ni organizaciones que forman parte
		Aumentar el tamaño del Consejo (14-16 miembros)	Establecimiento de un enfoque de tres niveles basado en el riesgo para los acuerdos internacionales	ni Estados, ni organizaciones intergubernamentales, ni organizaciones que forman parte

¹¹ Avanzó a través del Subgrupo del Comité sobre Órganos Técnicos con aportaciones de todos los miembros del Comité. Esto incluye la propuesta de Austria en nombre de la Comisión Regional de Europa: «Nuevas ideas sobre la estructura de los comités técnicos de la OMSA» (GRC/WD-03).

¹² *Acuerdo internacional para la creación de una Oficina Internacional de Epizootias* (firmado el 25 de enero de 1924, vigente desde el 26 de marzo de 1924) 57 LNTS 135 («Acuerdo de 1924»), *Estatutos Orgánicos de la Oficina Internacional de Epizootias*, apéndice del *Acuerdo internacional para la creación de una Oficina Internacional de Epizootias* (firmado el 25 de enero de 1924, vigente desde el 26 de marzo de 1924) 57 LNTS 135 («Estatutos Orgánicos»), *Reglamento Orgánico de la Oficina Internacional de Epizootias* (adoptado el 24 de mayo de 1973) («Reglamento Orgánico»), y *Reglamento General de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA)* (adoptado el 24 de mayo de 1973, modificado por la resolución n.º 10 (2011) de la Asamblea Mundial de Delegados de la Organización Mundial de Sanidad Animal, del 27 de mayo de 2011 y por la Resolución n.º 11 (2013) de la Asamblea Mundial de Delegados, 31 de mayo de 2013) («Reglamento General»).

¹³ Esta línea de trabajo tiene en cuenta otras propuestas sobre el proceso de nombramiento de las Comisiones Especializadas y se desarrollará a través del Subgrupo del Comité sobre Órganos Técnicos, con la participación de todos los miembros del Comité. Esto incluye la propuesta de Australia: «Propuestas de gobernanza técnica – Aumentar la flexibilidad en el número de miembros de las Comisiones Especializadas» (GRC/WD-01).

		Composición del Consejo y distribución de los puestos del Consejo entre las regiones de la OMSA ¹⁴	Actualización de las funciones de las Comisiones Regionales y de las funciones y la composición de las Oficinas Regionales	de la base de expertos de la OMSA (prevista para 2027)
		Permitir la participación activa de los suplentes y asesores en el Consejo.	Permitir a los asesores/suplentes participar activamente en todas las sesiones de la Asamblea.	
		Permitir los subcomités del Consejo y los mecanismos flexibles de supervisión financiera.		
		Aclaración del mandato de cinco años con un máximo de dos mandatos de la DG		
	Período financiero de dos años y alineación con el ciclo estratégico, del DG y electoral del Consejo		Ajuste del modelo de contribución estatutaria de la OMSA	Desarrollo de medidas para aumentar la transparencia financiera
			Aclaración y refuerzo de las sanciones para los Miembros con pagos atrasados.	
Adhesión	Mandato de la OMSA ¹⁵			
Estatus jurídico de la organización				
Privilegios e inmunidades				
3 Propuestas	5 Propuestas (incluye 3 propuestas de los miembros del Comité) ¹⁶	7 Propuestas	6 Propuestas	3 Propuestas

¹⁴ El Comité está examinando una propuesta de Australia y la República Popular China: «Representación regional en el Consejo de la OMSA: un modelo alternativo» (GRC/WD-02).

¹⁵ Avanzó a través del Subgrupo del Comité sobre el Mandato con la aportación de todos los miembros del Comité.

¹⁶ GRC/WD-01, GRC/WD-02 and GRC/WD-03.

6. Actualización del programa de trabajo del Comité

22. El Comité propone conceder más tiempo para completar el paquete final de recomendaciones, ampliando el final de la fase 1 hasta la 94.^a Sesión General, que se celebrará en mayo de 2027.¹⁷ Esta ampliación es necesaria para que el Comité disponga de tiempo suficiente para analizar las importantes interrelaciones entre varios temas y garantizar que las cuestiones relacionadas se traten de manera coherente. El tiempo adicional permitirá debates más profundos e inclusivos, por ejemplo, sobre las conexiones entre la labor técnica de la OMSA, su mandato y la financiación de sus actividades.
23. La prórroga propuesta refleja la complejidad de las cuestiones que se examinan y el tiempo necesario para una deliberación exhaustiva y bien informada. También permitirá al Comité mantener el impulso, continuar las consultas con los Miembros y las regiones y reforzar la creación de consenso antes de que la Asamblea examine definitivamente las reformas.
24. Por lo tanto, en la **Sección V** del presente informe se esboza un programa de trabajo ajustado del Comité para que lo examine la Asamblea.

¹⁷ El mandato del Comité definió un enfoque en dos fases para su programa de trabajo. La fase 1 se centra en examinar y formular recomendaciones sobre temas prioritarios de gobernanza que puedan aplicarse en el ciclo actual, incluidas las reformas institucionales, regionales y técnicas de la gobernanza. La fase 2 abordará los temas restantes que requieran una consulta más amplia, un examen jurídico y una planificación de la aplicación, garantizando que todos los aspectos del marco de gobernanza de la OMSA se actualicen de manera exhaustiva, en consonancia con las mejores prácticas internacionales.

II. Recomendaciones en respuesta a la Resolución n.º 5 de 2025 de la Asamblea

1. Proceso de nombramiento de los miembros de las Comisiones Especializadas

25. En la Resolución n.º 5 (2025), la Asamblea pidió al Comité que revisara el proceso de nombramiento de los miembros de las Comisiones Especializadas y que, a reserva de las conclusiones del Comité, presentara recomendaciones sobre las posibles presentaciones de candidaturas para 2027.
26. En sus reuniones cuarta y séptima (23-24 de mayo y 18-21 de noviembre de 2025), el Comité llevó a cabo una revisión exhaustiva del proceso de nombramiento de los miembros de las Comisiones Especializadas, con el apoyo de las consultas con las Comisiones Regionales. Esta revisión puso de manifiesto incoherencias y lagunas en los textos de la OMSA que definen el proceso e hizo surgir la incertidumbre entre los Delegados, los candidatos y los órganos institucionales, en concreto en cuanto a los elementos siguientes:
- El artículo 16 del Reglamento General¹⁸ prevé el derecho de un Delegado a proponer un candidato para su elección sin condiciones previas de procedimiento, siempre que se cumplan los requisitos de elegibilidad aplicables. En cambio, el Procedimiento de Selección establecido en la [Resolución n.º 16 \(2017\)](#) exige que todos los candidatos se sometan a una evaluación y obtengan la aprobación del Consejo antes de ser nominados. Esta divergencia crea incertidumbre y riesgos de aplicación incoherente.
 - El marco actual carece de un procedimiento claro para cubrir las vacantes imprevistas entre ciclos electorales. El plazo de seis meses que establece el Procedimiento de Selección, definido en la Resolución n.º 16 (2017), es poco práctico para las vacantes imprevistas, ya que se corre el riesgo de que se produzcan vacíos prolongados en la composición de la Comisión y en la continuidad del trabajo técnico.
 - Aunque el Consejo tiene en cuenta el equilibrio de género a la hora de aprobar candidatos, dicho equilibrio no se reconoce explícitamente como criterio para las elecciones en la Asamblea, lo que limita la transparencia y la alineación con los marcos de trabajo de la OMSA.
 - Las normas vigentes no vinculan la posibilidad de reelección a las evaluaciones de rendimiento según el Marco de Gestión del Desempeño (Performance Management Framework) de la OMSA, implementado en virtud de la [Resolución n.º 11 \(2015\)](#), lo que dificulta la rendición de cuentas y reduce los incentivos para una contribución coherente.
27. Basándose en esta revisión, el Comité concluyó que los cambios para abordar estos aspectos mejorarían la transparencia, la continuidad y la rendición de cuentas en el proceso de nombramiento. A petición del Comité, la Secretaría preparó borradores de actualización de los textos jurídicos para aplicar estos cambios, que fueron revisados por los miembros del Comité.

¹⁸ (adoptado el 24 de mayo de 1973, modificado por la Resolución n.º 10 (2011) de la Asamblea Mundial de Delegados, 27 de mayo de 2011 y por la Resolución n.º 11 (2013) de la Asamblea Mundial de Delegados, 31 de mayo de 2013) ([Reglamento general](#)).

28. El Comité también consideró propuestas adicionales relativas al proceso de nombramiento de los miembros de las Comisiones Especializadas, que están estrechamente relacionadas con la revisión más amplia, por parte del Comité, de la organización de los órganos técnicos de la OMSA. Estas propuestas incluyen la posible introducción de límites a los mandatos y la consideración de alternativas al proceso actual de elección para la aprobación de la composición de los grupos. El debate sobre estos elementos sigue en curso y continuará dentro de una línea de trabajo separada del Comité, empezando por el Subgrupo del Comité sobre Órganos Técnicos .
29. Sin embargo, el Comité no llegó a un consenso sobre si debe presentarse un paquete limitado de cambios a la Asamblea para que esta tome una decisión en 2026, de modo que dicho paquete pueda aplicarse a las elecciones de 2027, previo a un paquete de recomendaciones potencialmente más amplio. En consecuencia, los cambios propuestos no avanzaron en esta fase. Se espera que las futuras propuestas se presenten a la Asamblea a partir de 2027, para su posible implementación en la elección de las Comisiones Especializadas de 2030.

2. Manual de procedimiento técnico de la OMSA: Procedimiento de establecimiento de normas y otros procesos de toma de decisiones técnicas de la OMSA

30. En la Resolución n.º 5 (2025), la Asamblea pidió al Comité que revisara la forma de documentar, en un procedimiento o instrumento jurídico publicado, el proceso de establecimiento de normas y otros procesos de toma de decisiones técnicas de la OMSA y, a reserva de las conclusiones del Comité, que presentara una propuesta a la consideración de la Asamblea en la 93.ª Sesión General (2026).
31. Tras esta revisión, el Comité llegó a la conclusión de que la elaboración de un Manual de procedimiento técnico de la OMSA aumentaría la transparencia y ayudaría a los Miembros, a las organizaciones internacionales asociadas y a otras partes interesadas a comprender mejor las decisiones técnicas de la OMSA y a participar en ellas. El Comité también acordó que, para cada decisión técnica, el Manual debería describir las funciones y responsabilidades pertinentes, el procedimiento de elaboración y adopción, y los derechos y obligaciones de los Miembros de la OMSA y de otras entidades en el proceso, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad actual de los procesos técnicos de la OMSA.
32. El Comité se mostró de acuerdo con la recomendación de la Secretaría de que el Manual de procedimiento técnico de la OMSA documente todas las decisiones técnicas adoptadas por la Asamblea y se centre en consolidar los procesos existentes, aunque también podría identificar oportunidades para que el Comité introduzca mejoras. El Comité pidió a la Secretaría que diera prioridad a la redacción de borradores sobre ciertos temas: normas nuevas y revisadas en los Códigos y Manuales de la OMSA; procedimientos para el reconocimiento del estatus oficial de enfermedad (reconocimiento oficial del estatus libre de enfermedad y del estatus de riesgo de EEB, aprobación de programas de control y autodeclaración del estatus zoonosológico); decisiones de erradicación y designación de instalaciones de almacenamiento, y el proceso para incluir nuevas enfermedades en el registro de enfermedades emergentes de ambos Códigos.
33. Además, el Comité apoyó la incorporación en el Manual, por parte de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales, del procedimiento para la inclusión o supresión de una enfermedad como enfermedad emergente. También señaló que este procedimiento no ha sido

aprobado previamente por la Asamblea y que su inclusión brindaría a los Miembros la oportunidad de considerar y aprobar el proceso.

34. El Comité solicitó a la Secretaría que comenzara a elaborar el borrador del Manual en consulta con las Comisiones Especializadas, y que para ello se centrara en la consolidación de los procesos existentes e identificase cualquier posible mejora de los procedimientos, para presentarla a la consideración del Comité. Dada la amplitud y la complejidad del ámbito de aplicación y de las consultas necesarias, la Secretaría está elaborando el borrador del Manual, que espera compartir con el Comité a principios de 2027, antes de distribuirlo a los Miembros para que sea considerado por la Asamblea en la 94.^a Sesión General (2027).

3. Transparencia financiera

Recomendación
<p>Aumentar la transparencia de las contribuciones financieras y los pagos atrasados de los Miembros de la OMSA solicitando a la Secretaría que elabore y perfeccione progresivamente disposiciones sobre transparencia adecuadas y proporcionadas, entre otras cosas mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">• El desarrollo de un panel de control público que ofrezca una visión general clara y accesible de las contribuciones (estatutarias y extraordinarias), los pagos atrasados y las contribuciones voluntarias de los Miembros a través del Fondo Mundial de la OMSA.• La mejora de los informes anuales sobre el presupuesto ordinario para ofrecer una imagen más clara de la situación de los Miembros y de cómo las contribuciones financian las prioridades estratégicas de la OMSA.• La inclusión de las cuestiones financieras como punto permanente del orden del día de las reuniones de la Comisión Regional o del Grupo Central Regional.¹⁹

Justificación

35. La Resolución n.º 5 de la Asamblea de 2025 encargó al Comité que presentara una propuesta para mejorar la transparencia financiera para su consideración por la Asamblea en la 93.^a Sesión General de 2026. Por lo tanto, el Comité examinó un conjunto de medidas destinadas a reforzar la accesibilidad y la claridad de la información financiera a disposición de los Miembros.
36. La primera medida propuesta es la creación de un panel financiero de acceso público que ofrezca una visión general clara de las contribuciones estatutarias, los pagos atrasados y el apoyo voluntario. Esta herramienta también respaldará la labor de promoción, al permitir a los Delegados y a la Secretaría fomentar el pago puntual de las contribuciones. Paralelamente, el listado público en línea de los Miembros de la OMSA mostrará la categoría de contribución de cada Miembro, el estado de sus pagos y el año de contribución.
37. La segunda medida propuesta, es mejorar la presentación de informes anuales sobre el presupuesto ordinario, ofreciendo una imagen más clara de cómo las contribuciones apoyan las prioridades estratégicas de la OMSA. Esto incluye revitalizar el «Resumen del informe financiero» (publicado por primera vez en 2021) como un complemento conciso y fácil de usar de la documentación oficial de la Asamblea y presentarlo durante las reuniones previas a la Sesión General.

¹⁹ Esta recomendación se basa en la recomendación 20 del Informe de los Consultores.

38. La tercera medida propuesta consiste en incluir las cuestiones financieras como punto permanente del orden del día de las reuniones de las Comisiones Regionales y/o de los Grupos centrales regionales, además de las reuniones del Consejo. Antes de estas reuniones, la Secretaría preparará breves resúmenes financieros regionales con información actualizada sobre las contribuciones, los pagos atrasados y los pagos extraordinarios, lo que permitirá entablar un diálogo periódico sobre las responsabilidades financieras.

Implicaciones y consideraciones clave

39. El Comité reconoció que una mayor transparencia podría suscitar la preocupación de que los Miembros con pagos atrasados se sintieran señalados públicamente. El Comité señaló que la intención no es «señalar ni avergonzar», sino proporcionar a los Delegados herramientas prácticas para promover en sus países el pago puntual de las contribuciones y, en última instancia, garantizar la sostenibilidad financiera de la Organización. Las medidas propuestas están diseñadas para ayudar a los Miembros a cumplir sus obligaciones financieras mediante una mayor visibilidad, una comunicación más clara y un intercambio de información más sólido. Una mayor claridad y una divulgación sistemática reforzarán la rendición de cuentas, reforzarán la responsabilidad colectiva y aumentarán la confianza en la gobernanza financiera de la Organización. Garantizar que todas las herramientas de transparencia se presenten de manera objetiva y basada en hechos, proporcionará las salvaguardias adecuadas contra los efectos no deseados en la reputación.
40. El Comité señaló que estas medidas suponen un aumento moderado de la carga de trabajo de la Secretaría, principalmente para desarrollar el nuevo panel de control financiero, actualizar los formatos de presentación de informes y preparar resúmenes regionales. Dado que gran parte de la información subyacente ya se ha recopilado, se espera que la carga adicional sea manejable.

Plan de implementación

Recomendación	Acciones	Responsabilidad de la decisión final	Cronología	Costes o ahorros EUR € (miles)		Evaluación posterior a la implementación
				Inversión	Recurrente por año	
<p>Aumentar la transparencia de las contribuciones financieras y los pagos atrasados de los Miembros de la OMSA solicitando a la Secretaría que elabore y perfeccione progresivamente disposiciones adecuadas y proporcionadas en materia de transparencia, entre otras cosas mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo de un panel de control público que ofrezca una visión general clara y accesible de las contribuciones (estatutarias y extraordinarias), los pagos atrasados y las contribuciones voluntarias de los Miembros a través del Fondo Mundial de la OMSA. • La mejora de los informes anuales sobre el presupuesto ordinario para ofrecer una imagen más clara de la situación de los Miembros y de cómo las contribuciones financian las prioridades estratégicas de la OMSA. • La inclusión de las cuestiones financieras como punto permanente del orden del día de las reuniones de la Comisión Regional o del Grupo Central Regional. 	<p>- La Secretaría desarrollará el panel de control público.</p> <p>- La Secretaría mejorará la presentación de informes anuales sobre el presupuesto ordinario, incluido el "informe financiero resumido".</p> <p>- La Secretaría establecerá «asuntos financieros» como tema permanente del orden del día en las reuniones de la Comisión Regional y/o del Grupo Central Regional y apoyará los debates con resúmenes pertinentes.</p>	Asamblea	Estas acciones serán implementadas en 2026-2027.	Se prevé un aumento de la carga de trabajo para la Secretaría a corto plazo, sin repercusiones financieras.	Las medidas tienen como objetivo aumentar el pago puntual de las contribuciones.	Las acciones y sus efectos serán evaluados de forma continua por la Secretaría.

4.Relaciones con otras entidades

41. En la Resolución n.º 5 (2025), la Asamblea también pidió a la Secretaría que elaborara un documento de política o enfoque que rigiera las relaciones de la OMSA con entidades que no son ni Estados, ni organizaciones intergubernamentales, ni organizaciones que forman parte de la base de expertos de la OMSA, con el fin de aumentar la transparencia de las operaciones de la OMSA, que se presentaría a la consideración de la Asamblea en la 93.^a (2026) o en la 94.^a Sesión General (2027). El Comité apoyó la propuesta de un enfoque de alto nivel presentada por la Secretaría en julio de 2025, elaborada de conformidad con el 7.º Plan Estratégico de la OMSA.
42. La Secretaría recomienda que se continúe desarrollando el borrador de marco político, con consultas a las Comisiones Regionales acerca del borrador previsto para 2026 para perfeccionar el marco, y que se presente a la consideración de la Asamblea en la 94.^a Sesión General (2027).

III. Serie de recomendaciones sobre los mecanismos de gobernanza de la OMSA

1. Gobernanza institucional

1.1 Relaciones con otras entidades

Recomendación
<p>Establecer un modelo de tres niveles basado en el riesgo para la aprobación de los acuerdos institucionales y determinados acuerdos técnicos de la OMSA, contemplados en el artículo 6 del Reglamento Orgánico, que funcione de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los acuerdos estratégicos o de alto riesgo, con implicaciones jurídicas o políticas, son aprobados por la Asamblea (nivel 1).• Los acuerdos operativos, pero significativos, son aprobados por el Director General, con el acuerdo del Consejo (nivel 2).• Los acuerdos administrativos o técnicos de bajo riesgo para la Organización son aprobados por el Director General (nivel 3).²⁰

Justificación

43. El Comité concluye que el establecimiento de un modelo de aprobación de tres niveles, basado en el riesgo, mejoraría la eficacia, la claridad y la transparencia del proceso de finalización de los acuerdos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Orgánico. Este modelo garantizaría que todo nuevo acuerdo de cooperación que imponga obligaciones estratégicas, jurídicas o políticas a los Miembros se someta a la aprobación de la Asamblea, al tiempo que racionalizaría las funciones de la Asamblea al delegar la aprobación de los acuerdos operativos en el Director General y en el Consejo.
44. El Comité considera que estas vías de aprobación más claras y proporcionadas favorecerían la capacidad de la Organización para entablar asociaciones beneficiosas alineadas con los objetivos de la OMSA, facilitarían la celebración oportuna de acuerdos de cooperación y mejorarían la reputación de la Organización como socio fiable y eficaz. En conjunto, el Comité también considera que el modelo propuesto equilibra adecuadamente la flexibilidad operativa con la transparencia.

Implicaciones y consideraciones clave

45. En la práctica, la Asamblea se centraría más en cuestiones estratégicas y en la aprobación de acuerdos de cooperación sólo cuando su participación fuera necesaria, y contaría con el apoyo de mecanismos de información claramente definidos provenientes del Director General y/o del Consejo, para garantizar una supervisión, transparencia y rendición de cuentas adecuadas. El Comité seguirá estudiando los criterios para determinar la clasificación adecuada (nivel 1, 2 o 3) de los acuerdos.
46. El Comité señala que la información sobre los futuros acuerdos de cooperación publicada en el sitio web de la OMSA podría reorganizarse de acuerdo con los tres niveles propuestos en el nuevo

²⁰ Esta recomendación se basa en la recomendación 8 del Informe de los Consultores.

modelo, y que la Secretaría podría comunicar más claramente a los Delegados la finalidad y los beneficios de los nuevos acuerdos, incluida su relevancia y valor añadido para los Miembros.

47. El Comité también recomienda actualizar la terminología usada para designar las «organizaciones internacionales» y reemplazarla por una terminología que refleje mejor la práctica contemporánea, y señala que la OMSA colabora actualmente con diversas entidades, incluidas organizaciones intergubernamentales, organizaciones internacionales no gubernamentales y organizaciones cuasi internacionales. La recomendación del Comité sobre el enfoque de los cambios en los textos jurídicos determinará a qué textos jurídicos se aplican dichas actualizaciones terminológicas.
48. La recomendación no tiene implicaciones financieras.

Plan de implementación

Recomendación	Acciones	Responsabilidad de la decisión final	Cronología	Costes o ahorros en EUR (miles)		Evaluación tras la implementación
				Inversión	Recurrente anual	
<p>Establecer un modelo de tres niveles, basado en el riesgo, para la aprobación de los acuerdos institucionales y ciertos acuerdos técnicos de la OMSA, contemplados en el artículo 6 del Reglamento Orgánico, que funcione así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los acuerdos estratégicos o de alto riesgo, con implicaciones jurídicas o políticas, son aprobados por la Asamblea (nivel 1). • Los acuerdos operativos, pero significativos, son aprobados por el Directo General, con el acuerdo del Consejo (nivel 2). • Los acuerdos administrativos o técnicos de bajo riesgo para la Organización son aprobados por el Director General (nivel 3). 	<p>- Los textos jurídicos mediante los cuales se implementará este modelo basado en el riesgo serán determinados por la recomendación del Comité sobre el enfoque de los cambios en los textos jurídicos.</p> <p>- La Secretaría actualizará el sitio web de la OMSA y detallará más exhaustivamente el progreso de sus relaciones con los socios en el informe anual de actividades del Director General.</p>	Asamblea	Las modificaciones de los textos jurídicos podrían aplicarse por primera vez en 2029.	Ninguna	Ninguno	En la Sesión General de 2032 se presentará a la Asamblea una actualización de los progresos realizados que incluirá, en su caso, sugerencias de mejora.

1.2 Participación de suplentes y asesores en la Asamblea

Recomendación

Permitir, previa autorización del Delegado, a determinados miembros de las delegaciones de los Miembros de la OMSA participar, tomar la palabra y según proceda, ejercer el derecho de voto en todas las sesiones de la Asamblea, a fin de proporcionar una mayor flexibilidad a los delegados en la Asamblea.²¹

Justificación

49. El Comité consideró que permitir a los asesores y suplentes participar en todas las sesiones de la Asamblea, así como intervenir y votar en nombre del Miembro de la OMSA con la autorización del Delegado, reforzaría la representación de los Miembros y proporcionaría una mayor flexibilidad a los Delegados para gestionar su carga de trabajo. Según las disposiciones actuales, los asesores y suplentes no pueden intervenir ni votar, y están excluidos de las sesiones a puerta cerrada, incluidas las relativas a presupuestos o elecciones. Como resultado, los Delegados deben abordar una amplia gama de cuestiones técnicas, financieras, de gobernanza y operativas, lo que supone una carga de trabajo considerable para una sola persona.
50. El Comité observó que unas disposiciones más flexibles permitirán a los Delegados determinar la mejor forma de representar a su Miembro en cada sesión. Los Delegados seguirán dirigiendo todas las actividades si lo desean, pero también tendrán la opción de delegar los derechos de intervención o de voto en otra persona, como los asesores técnicos para los debates sobre normas, o altos funcionarios para las cuestiones estratégicas o financieras, con el fin de mejorar la calidad de los debates. De este modo se garantizará que los Miembros estén representados por los expertos más pertinentes para cada tema, y que los debates se beneficien de contribuciones bien fundamentadas, lo que reforzará su eficiencia y eficacia.
51. El Comité también señaló que el actual proceso de acreditación de los suplentes implica trámites complejos y notificaciones previas. La simplificación de estos requisitos facilitará el proceso, y lo hará más eficiente.

Implicaciones y consideraciones clave

52. Determinados miembros de la delegación, bajo la autoridad del Delegado, podrán asistir y intervenir en todas las sesiones de la Asamblea, incluidas las que actualmente están designadas como sesiones a puerta cerrada. Dado el ritmo actual del debate, no se espera que este cambio afecte significativamente al desarrollo de las discusiones. Sin embargo, se aclararán las normas que rigen la duración y la pertinencia de las intervenciones, con el fin de mantener la atención durante los debates. Cualquier miembro de una delegación, sujeto al principio de “un miembro, un voto”, también podrá votar en estos debates, siempre que cuente con la autorización explícita del Delegado, lo que evitará retrasos de procedimiento y mejorará la eficiencia.
53. El Comité señaló que permitir a los suplentes y asesores intervenir y votar, requeriría procedimientos claros para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. A tal fin, cualquier norma relativa al procedimiento de delegación debería definir claramente el alcance de dicha delegación, garantizando que el Delegado conserve la responsabilidad última de la posición del Miembro. Cualquier autorización del Delegado para votar debería ser explícita y estar debidamente documentada, a fin de evitar ambigüedades. Dado que la revisión de las normas de participación en las sesiones de la Asamblea modificará quién tiene derecho a estar presente y a ser contabilizado en las reuniones, el Comité también consideró que, si procede, deberían revisarse los requisitos de quórum para garantizar la seguridad del procedimiento.

²¹ Esta recomendación se basa en la recomendación 9 del Informe de los Consultores.

54. Además, el Comité consideró que todos los miembros de una delegación deberían (seguir) siendo identificados y comunicados por los miembros a la Secretaría antes de la Sesión General, con funciones claramente definidas. Será necesario ajustar las normas de acreditación, ya que el sistema actual para los Delegados suplentes implica notificaciones formales laboriosas por parte de las autoridades nacionales. La simplificación de estos requisitos reduciría el trabajo administrativo de los Miembros y la Secretaría, manteniendo la integridad de la representación. En este contexto, el Comité también debatió la posibilidad de establecer una norma por la que cada Miembro de la OMSA (a través de su delegado) nombrara a uno o dos delegados suplentes «permanentes» previamente identificados.

Plan de implementación

Recomendación	Acciones	Responsabilidad de la decisión final	Cronología	Costes o ahorros EUR € (miles)		Evaluación posterior a la implementación
				Inversión	Recurrente por año	
Permitir, bajo la autoridad del Delegado, a determinados miembros de las delegaciones de los Miembros de la OMSA participar, tomar la palabra y, según proceda, ejercer el derecho de voto en todas las sesiones de la Asamblea, a fin de proporcionar una mayor flexibilidad a los Delegados en la Asamblea.	<ul style="list-style-type: none"> - Modificar el artículo 3 del Reglamento General para permitir, bajo la autoridad del Delegado, que determinados miembros de las delegaciones de los Miembros de la OMSA participen, tomen la palabra y, según proceda, ejercer el derecho de voto en todas las sesiones de la Asamblea y, previa autorización expresa del Delegado, ejerzan su derecho de voto. - Modificar el artículo 3 del Reglamento General para simplificar las normas de acreditación de los suplentes y asesores. - Modificar el artículo 48 del Reglamento General para introducir salvaguardias más claras que regulen la autoridad del Presidente de la Asamblea para dirigir los debates, con el fin de garantizar la concentración y la disciplina procedimental. - Modificar el artículo 50 del Reglamento General, según proceda, para aclarar y codificar los requisitos de quórum. 	Asamblea	Cualquier modificación de los artículos 3, 48 y 50 del Reglamento General se aplicará por primera vez a la 97.ª Sesión General de 2030, sujeto a las decisiones de la Asamblea.	Ninguna	Ninguno	La Secretaría evaluará la eficacia de las medidas de mitigación aplicadas para mantener la atención durante los debates, así como las normas revisadas de acreditación de suplentes y asesores tras la 97.ª Sesión General y, según proceda, propondrá ajustes.

1.3 Puesto de Presidente saliente en el Consejo

Recomendación

Eliminar el puesto de Presidente saliente en el Consejo, con el fin de permitir una representación regional más sólida y equilibrada.²²

Justificación

55. La función del Presidente saliente refleja una práctica anterior, de una época en la que el Consejo actuaba principalmente como un grupo de «expertos sabios» que asesoraban al Director General, en lugar de como un órgano de gobierno representativo. En organizaciones internacionales comparables, todos los miembros de los órganos ejecutivos son elegidos o nombrados para representar al conjunto de los Miembros, lo que garantiza la inclusividad, la rendición de cuentas y el equilibrio regional. Mantener un cargo que no es ni electivo ni representativo a nivel regional no se ajusta plenamente a estos principios, y no concuerda con el compromiso de la Organización con una gobernanza impulsada por los Miembros. Sustituir el cargo de Presidente saliente por un puesto electivo reforzará el carácter representativo del Consejo y favorecerá una estructura de gobernanza más moderna e inclusiva.

Implicaciones y consideraciones clave

56. El cargo de Presidente saliente será sustituido por un puesto ordinario en el Consejo, que se cubrirá mediante el proceso electoral habitual. En la práctica, esto significa que, después del Presidente y el Vicepresidente, la Asamblea elegirá el puesto adicional para un mandato de tres años mediante los procedimientos de nominación establecidos (artículo 9 del Reglamento General). Este cambio no afectará a la distribución regional de los puestos electos del Consejo.
57. El Comité señaló que sería necesario prestar especial atención a garantizar un apoyo adecuado a los nuevos Presidentes del Consejo al inicio de su mandato. Esto se abordará mediante medidas de continuidad, como el refuerzo de los procesos de iniciación y la mejora de la orientación de la Secretaría. Estas medidas se revisarán y ajustarán según sea necesario tras su aplicación.

Plan de implementación

Recomendación	Acciones	Responsabilidad de la decisión final	Cronología	Costes o ahorros EUR € (miles)		Evaluación posterior a la implementación
				Inversión	Recurrente por año	
Eliminar el puesto de Presidente saliente en el Consejo, con el fin de permitir una representación regional más sólida y equilibrada.	Modificar el artículo 8 del Reglamento General para sustituir el cargo de Presidente saliente por el de miembro ordinario del Consejo.	Asamblea	La modificación del artículo 8 del Reglamento General se aplicará por primera vez a las elecciones al Consejo de 2030, sujeto a las decisiones de la Asamblea.	Ninguna	Ninguno	La Secretaría revisará la idoneidad del apoyo, en consulta con el nuevo Presidente. Las medidas de mitigación se reevaluarán y, cuando sea necesario, reajustadas.

²² Esta recomendación se basa en la recomendación 11 del Informe de los Consultores.

1.4 Funciones de las Comisiones Regionales y las Mesas de las Comisiones Regionales

Recomendación
<p>A. Actualizar las funciones de las Comisiones Regionales con las siguientes funciones revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formular propuestas y recomendaciones temáticas para la Asamblea y asesorar al Consejo e informar sobre la implementación de las actividades de la OMSA a nivel regional.• Informar a la Asamblea o al Consejo sobre las adaptaciones regionales de las políticas y programas de la OMSA.• Coordinar y consultar las posiciones regionales sobre temas globales, incluidas las necesidades y expectativas regionales, antes de que lleguen a la Asamblea.• Aportar información durante la elaboración de los Planes Estratégicos y los programas de trabajo de alto nivel de la OMSA, e informar sobre su implementación en las regiones.• Apoyar y fomentar la participación activa de los Miembros en las actividades de la OMSA y contribuir a dar a conocer la Organización en las regiones, llegando a un público más amplio, más allá de las instituciones gubernamentales;• Asesorar sobre la ubicación y las prioridades de las Oficinas Regionales y Subregionales para garantizar que las actividades respondan a las necesidades regionales.• Elegir a los miembros de las Mesas de las Comisiones Regionales.• Facilitar la coordinación y colaboración entre los Miembros en materia de prioridades regionales, incluido el refuerzo de las capacidades de los servicios veterinarios y la promoción de la armonización de las normativas sanitarias. <p>Mientras se racionalizan las funciones actuales de las Comisiones Regionales relacionadas con el aumento de la contribución de la ganadería a las economías nacionales y la participación en la reducción de la pobreza a través del comercio internacional.</p>
<p>B. Integrar las funciones de los Grupos Centrales Regionales en las responsabilidades de las Comisiones Regionales.</p>
<p>C. Actualizar la composición de las Mesas Regionales para que estén compuestas por Miembros de la OMSA, en lugar de por Delegados a título individual, con el requisito de que los Delegados actúen como representantes de sus Miembros respectivos en la Mesa; y conceder a cada Comisión Regional flexibilidad para determinar el tamaño de su Mesa, que puede estar compuesta por un máximo de tres o cuatro miembros.</p>
<p>D. Actualizar el proceso de elección de los miembros de las Mesas de las Comisiones Regionales, de forma que las Comisiones elijan a los miembros de su Mesa e informen a la Asamblea de los resultados de la elección, para que pueda aprobarlos.²³</p>

²³ Esta recomendación se basa en la recomendación 13 del Informe de los consultores.

Actualización de las funciones de las Comisiones Regionales

58. El Comité considera que las actuales estructuras de gobernanza regional de la OMSA están infrutilizadas en comparación con las de otras organizaciones internacionales con disposiciones similares, y que no permiten plenamente un compromiso efectivo con los Miembros ni la integración oportuna de las perspectivas regionales en el trabajo de la Organización. En este contexto, el Comité considera que la actualización y el refuerzo de las funciones de las Comisiones Regionales reforzarían la apropiación regional, mejorarían la comunicación y la retroalimentación entre la OMSA y sus Miembros, y contribuirían a un marco de gobernanza más descentralizado, ágil y receptivo, que garantizaría que la Organización siga siendo apta para sus fines.
59. Aunque las actualizaciones propuestas de las funciones de las Comisiones Regionales, en general, no introducen nuevas responsabilidades, sino que más bien formalizan prácticas ya emprendidas, se espera que con ellas los Miembros regionales de la OMSA participen más activamente en el trabajo de las Comisiones Regionales, por ejemplo, mediante una aportación más formalizada a los procesos de planificación estratégica. Más allá de esto, el Comité considera que las funciones revisadas podrían aumentar la eficacia y eficiencia de los procedimientos en la Asamblea y el Consejo, por ejemplo, mediante la mejora de los mecanismos de información de las Comisiones Regionales y la función recomendada de consulta y coordinación de las posiciones regionales sobre cuestiones globales.
60. El Comité reconoce que una mayor participación de los Miembros regionales puede aumentar el número y/o la duración de las reuniones de la Comisión Regional, con las consiguientes repercusiones en términos de costes, principalmente relacionados con la interpretación. En particular, es probable que aumenten las reuniones virtuales *ad hoc* en relación con las funciones propuestas, por ejemplo, para respaldar consultas regionales más sistemáticas sobre planes estratégicos y programas de trabajo (estimadas en aproximadamente 6 500 € por reunión para interpretación en las cinco regiones). Además, las reuniones anuales de las Comisiones Regionales que se celebran antes de la Sesión General pueden requerir una mayor duración para facilitar la coordinación de las posiciones regionales sobre cuestiones globales, con costes estimados de interpretación similares. Las Conferencias Regionales también pueden requerir sesiones más largas para dar cabida a las actualizaciones propuestas, incluida la elección de las Mesas; los costes relacionados varían según la región y corren, en parte, a cargo de los Miembros anfitriones.
61. Por lo que respecta a las Mesas, el Comité observa que las funciones revisadas de las Comisiones Regionales que se proponen pueden acomodarse en gran medida a los acuerdos de trabajo existentes, incluidas las reuniones celebradas durante la Sesión General y las Conferencias Regionales. Sin embargo, la Secretaría prevé la necesidad de hasta dos reuniones *ad hoc* adicionales por Mesa Regional al año, así como un mayor recurso a las consultas escritas, con unos costes estimados de interpretación de aproximadamente 13.000 €.
62. Por lo que respecta a la Secretaría, el Comité reconoce que la preparación e implementación de las funciones revisadas propuestas para la Comisión Regional supondrán un aumento de la carga de trabajo, tanto a nivel regional como de la Sede. Este aumento podría abordarse mediante ajustes en las disposiciones internas de las Oficinas Regionales y de la Sede, incluida la cobertura de personal adicional en algunas regiones para garantizar una implementación eficaz. Para la aplicación sostenible de las funciones revisadas de la Comisión Regional, el Comité toma nota de que las Oficinas Regionales dependen de contribuciones voluntarias; y anima a la Asamblea a seguir reflexionando sobre las opciones para reforzar la adecuación y la previsibilidad de la financiación de las Oficinas Regionales.

Actualización de las funciones de las Mesas de las Comisiones Regionales

63. El Comité considera que las funciones que actualmente desempeñan los Grupos Centrales Regionales deberían integrarse formalmente en las responsabilidades de las Comisiones Regionales, con el fin de aportar mayor claridad y precisión a las funciones y responsabilidades. Este enfoque formalizaría la práctica existente, ya que en los últimos cinco años las reuniones de las Mesas Regionales se han celebrado en el contexto de los Grupos Centrales Regionales, que reúnen a los miembros de la Mesa, a los miembros del Consejo de la región respectiva y a las Oficinas Regionales y Subregionales.
64. En la práctica, las actividades que actualmente llevan a cabo los Grupos Centrales Regionales serían realizadas por las Mesas, incluyendo, por ejemplo, el debate y la adopción de programas de trabajo, estrategias, políticas, actividades y recomendaciones de la Comisión Regional, y las funciones específicas de las Mesas se establecerían en el Mandato de la Comisión Regional. El Comité seguirá estudiando el modo en que los Grupos Centrales Regionales podrían contribuir, como foro informal, a reforzar los vínculos institucionales entre el Consejo y las Mesas Regionales.
65. No se espera que el cambio propuesto tenga repercusiones significativas en los costes.

Composición de las Mesas Regionales: estructura de la OMSA basada en los Miembros y tamaño flexible de las Mesas

66. El Comité recomienda, además, que la composición de las Mesas de las Comisiones Regionales se base en los Miembros de la OMSA, y no en los Delegados a título individual. Se espera que este enfoque refuerce la representación y la rendición de cuentas ante las regiones y aumente la legitimidad de las deliberaciones y decisiones de la Mesa. En particular, esto también evitaría la necesidad de celebrar elecciones parciales cada vez que un Delegado abandona su cargo antes de que finalice su mandato, ya que el Miembro en cuestión nombraría a un nuevo representante para el resto del mandato, garantizando así una mayor estabilidad institucional, continuidad de la gobernanza y previsibilidad en el funcionamiento de las Oficinas Regionales.
67. No obstante, el Comité consideró que los Delegados, como representantes de los Miembros, deben seguir desempeñando un papel central en esta estructura. Si bien una composición de las Mesas Regionales basada en los Miembros de la OMSA ofrece las ventajas de gobernanza y representación antes mencionadas, podría presentar un riesgo de reducción de la continuidad operativa, de los conocimientos técnicos y de la memoria institucional si los Miembros de la OMSA decidieran designar representantes de las Mesas con formación profesional diversa o distintos niveles de familiaridad con las estructuras, procedimientos y prácticas de la OMSA. Para mitigar este riesgo, se espera que los Delegados nombrados sigan actuando, en las Mesas Regionales, como representantes del Miembro de la OMSA en cuestión, garantizando así la continuidad, los conocimientos técnicos y un vínculo institucional eficaz entre la Comisión Regional y la Mesa. Este enfoque también mantendría la cercanía y la coherencia en las relaciones de trabajo entre los miembros de la Mesa. Si el presidente de la Mesa dimitiera o no pudiera ejercer sus funciones, un vicepresidente asumiría el cargo hasta las siguientes elecciones ordinarias. En la práctica, por lo tanto, el cambio sería en gran medida de carácter formal y limitado en sus repercusiones operativas y, además, reforzaría la representatividad y legitimidad general de las Mesas.
68. El Comité también recomienda conceder a cada Comisión Regional flexibilidad para determinar el tamaño de su Mesa, y señala que esto permitiría que las estructuras de las Mesas reflejaran mejor la diversidad regional y las necesidades operativas. El Comité señaló, en particular, que esta flexibilidad garantizaría que las regiones compuestas por varias subregiones puedan asegurar una representación adecuada en sus Mesas Regionales, y permitiría así también una aportación más equilibrada e inclusiva a las deliberaciones del Consejo y de la Asamblea. Para mitigar el riesgo de disparidades significativas en el tamaño de las Mesas entre las distintas regiones, el Comité definirá un mecanismo apropiado para otorgar la flexibilidad necesaria a las Mesas, que podrán

estar compuestas por hasta 3 o 4 miembros, garantizando así la coherencia y el funcionamiento eficaz en todas las regiones.

69. No se espera que el cambio propuesto tenga repercusiones en los costes.

Proceso electoral de las Mesas Regionales

70. El Comité recomienda actualizar el proceso de elección de los miembros de las Mesas Regionales, de forma que las Comisiones Regionales elijan a los miembros de sus Mesas respectivas e informen a la Asamblea de los resultados de la elección, para que pueda aprobarlos formalmente. Este cambio propuesto pretende reforzar la implicación regional, aumentar la transparencia y agilizar los procedimientos electorales. También contribuiría a un uso más eficiente del tiempo de la Asamblea.
71. En la práctica, las reuniones de las Comisiones Regionales (por ejemplo, al margen de las Conferencias Regionales o de las reuniones de las Comisiones Regionales en el marco de la Sesión General) pueden requerir cierto tiempo adicional para llevar a cabo estas elecciones. Sin embargo, se espera que las implicaciones económicas asociadas sean mínimas. Al mismo tiempo, el proceso ahorraría tiempo a la Asamblea.

Plan de implementación

Recomendación	Acciones	Responsabilidad de la decisión final	Cronología	Costes o ahorros en EUR (miles)		Evaluación tras la implementación
				Inversión	Recurrente anual	
<p>A. Actualizar las funciones de las Comisiones Regionales, con las siguientes funciones revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formular propuestas y recomendaciones temáticas para la Asamblea y asesorar al Consejo e informar sobre la implementación de las actividades de la OMSA a escala regional. • Informar a la Asamblea o al Consejo sobre las adaptaciones regionales de las políticas y programas de la OMSA. • Coordinar y consultar las posiciones regionales sobre temas globales, incluidas las necesidades y expectativas regionales, antes de que lleguen a la Asamblea. • Aportar información durante la elaboración de los Planes Estratégicos y los programas de trabajo de alto nivel de la OMSA, e informar sobre su implementación en las regiones. • Apoyar y fomentar la participación activa de los Miembros en las actividades de la OMSA y contribuir a dar a conocer la Organización en las regiones, llegando a un público más amplio, más allá de las instituciones gubernamentales. • Asesorar sobre la ubicación y las prioridades de las Oficinas Regionales y Subregionales para garantizar que las actividades respondan a las necesidades regionales. 	<p>1. Modificar el <i>Mandato y Reglamento Interno de las Comisiones Regionales y Conferencias Regionales de la OIE</i> en lo que respecta a la actualización de las funciones y de la estructura de las Comisiones Regionales y de sus Mesas. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 1 (Funciones de la Comisión Regional) • Art. 5 (Funciones de la Mesa) • Art. 6 (Elecciones a la Mesa) • Art. 8 (Funciones de la Comisión Regional) • Art. 9 (Funciones de la Comisión Regional; 	Asamblea	<p>La implementación de las funciones revisadas de la Comisión Regional y de las Mesas Regionales está prevista para el periodo 2028-2030, a partir del ciclo de Conferencias Regionales que comenzará en septiembre de 2028.</p> <p>Está previsto que, a partir de los ciclos electorales de septiembre de 2028, las Comisiones Regionales elijan directamente a los miembros de sus Mesas, y que éstas estén compuestas por Miembros de la OMSA y no por</p>	<p>Honorarios de interpretación: ~20 000 € (previendo 3 reuniones virtuales por región / por año).</p> <p>Garantizar 1 puesto por región con tareas específicas</p>	<p>Honorarios de interpretación: ~20 000 €</p> <p>Garantizar 1 puesto por región con tareas específicas.</p>	<p>Por parte de la Secretaría, antes de 2032: evaluar la eficacia y la adecuación de los recursos.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Elegir a los miembros de las Mesas de las Comisiones Regionales. • Facilitar la coordinación y colaboración entre los Miembros en materia de prioridades regionales, incluido el refuerzo de las capacidades de los servicios veterinarios y la promoción de la armonización de las normativas sanitarias. <p>Mientras se racionalizan las funciones actuales de las Comisiones Regionales relacionadas con el aumento de la contribución de la ganadería a las economías nacionales y la participación en la reducción de la pobreza a través del comercio internacional.</p> <p>B. Integrar las funciones de los Grupos Centrales Regionales en las responsabilidades de las Comisiones Regionales.</p> <p>C. Actualizar la composición de las Mesas Regionales para que estén compuestas por Miembros de la OMSA, en lugar de por Delegados a título individual, con el requisito de que los Delegados actúen como representantes de sus Miembros respectivos en la Mesa; y conceder a cada Comisión Regional flexibilidad para determinar el tamaño de su Mesa, que puede estar compuesta por un máximo de tres o cuatro miembros.</p> <p>D. Actualizar el proceso de elección de los miembros de las Mesas de las Comisiones Regionales, de forma que las Comisiones elijan a los miembros de su Mesa e informen a la Asamblea de los resultados de la elección, para que pueda aprobarlos.</p>	<p>Conferencias Regionales)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 11 (Funciones de las Mesas Regionales; Conferencias Regionales) <p>2. Revisar y modificar las directrices de la Secretaría para los Grupos Centrales Regionales («<i>Core Group Guidelines</i>»), cuando proceda.</p> <p>3. Definir mecanismos para determinar el tamaño del Buró, garantizando la coherencia y el buen funcionamiento en todas las regiones.</p>		<p>Delegados individuales.</p>			
---	--	--	--------------------------------	--	--	--

2. Gobernanza financiera

2.1 Modelo de contribución reglamentaria de la OMSA

Recomendación
Iniciar un proceso estructurado e impulsado por los Miembros para evaluar las opciones de reforma del modelo de contribución estatutaria de la OMSA, pasando del actual sistema autoseleccionado a un sistema más objetivo, basado en fórmulas y en los principios de viabilidad financiera, sostenibilidad, equidad, transparencia, previsibilidad, capacidad de pago y solidaridad.
Esta decisión autorizaría a la Secretaría, bajo la supervisión del Comité, a realizar trabajos analíticos, consultivos y de redacción para su futura consideración por la Asamblea. Esto no prejuzgaría el resultado del proceso ni predeterminaría el nivel de las futuras contribuciones de ningún Miembro. ²⁴

Justificación de la reforma

72. El Comité considera que es necesario reformar el modelo de contribuciones estatutarias de la OMSA para salvaguardar la sostenibilidad financiera a largo plazo, la credibilidad y la capacidad de la Organización para cumplir su mandato. El actual modelo voluntario y autoseleccionado ya no ofrece la previsibilidad necesaria para las actividades de la OMSA. La concentración de Miembros en las categorías de contribución más bajas, la falta de coherencia en las categorías por parte de los Miembros, los pagos atrasados persistentes, y la consiguiente dependencia de las financiaciones voluntarias y asignadas, socavan la viabilidad financiera y la resiliencia institucional de la OMSA y limitan la planificación estratégica.
73. El Comité también observa que las dificultades inherentes al modelo de contribuciones estatutarias de la OMSA para financiar de manera sostenible sus funciones básicas son de naturaleza estructural, y persistirían incluso si no existieran retrasos en los pagos de los Miembros. Además, es esencial contar con un modelo de contribuciones estatutarias más predecible y transparente, para apoyar los procesos presupuestarios y de aprobación nacionales de los Miembros para el pago de sus contribuciones.
74. El Comité observa además que, si bien la reforma de las contribuciones estatutarias es un paso fundamental, debe complementarse con esfuerzos continuos de movilización de recursos, y armonizarse con las iniciativas relacionadas con la gobernanza, el mandato y la estrategia que se están llevando a cabo en el programa de trabajo ampliado del Comité de Revisión de la Gobernanza, y en la aplicación del 8.º Plan Estratégico de la OMSA.

Orientación estratégica para evaluar un nuevo modelo

75. En opinión del Comité, garantizar que las contribuciones estatutarias respalden adecuadamente las funciones esenciales de la Organización es fundamental para fortalecer la resiliencia financiera, la credibilidad y la eficacia a largo plazo de la OMSA. Por lo tanto, el Comité recomienda que se avance en el análisis de las opciones para un modelo de contribuciones estatutarias basado en una fórmula con categorías de contribución determinadas objetivamente, que se rija por los principios de viabilidad financiera, sostenibilidad, equidad, transparencia, previsibilidad, capacidad de pago y solidaridad. Esta labor debería centrarse en identificar modelos alternativos, basados en la capacidad de pago de cada Miembro, preservando al mismo tiempo la solidaridad, evitando

²⁴ Esta recomendación se basa en la recomendación 19 del Informe de los Consultores.

cargas desproporcionadas para los Miembros vulnerables, y reduciendo la dependencia financiera de un número limitado de contribuyentes.

76. Cualquier modelo potencial debería ser examinado por los Miembros de la OMSA, cumplir con los principios de reforma recomendados por el Comité y acordados por la Asamblea, e incorporar disposiciones transitorias adecuadas. En esta etapa también se identificarían enfoques claros y de apoyo para los Miembros con pagos atrasados, con el objetivo de mejorar el cumplimiento de los pagos, manteniendo al mismo tiempo la inclusividad y la confianza entre los Miembros.
77. El Comité subraya que no se presentará ninguna propuesta a la Asamblea sin una consulta estructurada con los Miembros, incluso a través de las Comisiones Regionales, y sin un informe transparente sobre cómo se han reflejado las perspectivas de los Miembros y las regiones.
78. Sobre esta base, el Comité recomienda que la Asamblea decida en la 93.^a Sesión General (2026) encargar a la Secretaría, bajo la supervisión del Comité, que inicie una labor analítica y consultiva estructurada sobre las opciones para un modelo revisado de contribuciones estatutarias, y los mecanismos de implementación gradual asociados. Esta labor se apoyaría en una comunicación transparente, evaluaciones detalladas de impacto y una hoja de ruta clara para la toma de decisiones por parte de la Asamblea.
79. Tras esta fase de evaluación, se presentarían a la Asamblea una o varias opciones para un nuevo modelo de contribuciones estatutarias, junto con disposiciones transitorias y un plan de aplicación con todos los costos detallados, para que tomara una decisión al respecto en la 94.^a Sesión General (2027) o, si fuera necesario, en la 95.^a Sesión General (2028).

Tareas para los Delegados y las autoridades de los Miembros

80. Una reforma significativa requiere la participación activa de los Delegados con sus ministerios y autoridades pertinentes a lo largo de la fase de evaluación. Se invitará a los Miembros de la OMSA a evaluar las posibles repercusiones presupuestarias y normativas de los modelos de contribución alternativos, incluido su impacto financiero a medio plazo, y a aportar información fundamentada durante las consultas.
81. Los Delegados desempeñarán un papel fundamental a la hora de facilitar la comprensión a nivel nacional de los motivos de la reforma, y garantizar que se tengan en cuenta las perspectivas regionales y las realidades económicas. El Comité hace hincapié en que la participación temprana y mantenida a nivel nacional y regional, será fundamental para permitir una transición ordenada, transparente, y políticamente sostenible hacia cualquier modelo de contribución estatutaria revisado.

Vía de implementación

82. Dado que este trabajo se centra en el desarrollo y la evaluación de opciones políticas más que en la implementación de un modelo definitivo, el Comité ha establecido una vía de implementación por fases, en lugar de un plan de implementación con todos los costes detallados en esta fase.

Fase	Cronología	Enfoque	Acciones clave	Partes responsables	Resultado para la Asamblea
<i>Etapa 1: Evaluación y consulta sobre nuevos modelos y opciones de implementación</i>					
Fase 0: Análisis preparatorio y alcance del modelo	Enero – Junio 2026	Trabajo técnico preliminar	<p>Identificar y describir de manera preliminar nuevos modelos de contribución potenciales.</p> <p>Realizar un análisis inicial del impacto a nivel regional y de los Miembros.</p> <p>Analizar las causas subyacentes del impago en el sistema actual para informar el diseño de mecanismos de cumplimiento y apoyo.</p> <p>Realizar más evaluaciones comparativas con organizaciones internacionales similares, en consonancia con los principios de reforma propuestos (viabilidad financiera, sostenibilidad, equidad, transparencia, previsibilidad y solidaridad).</p>	<p>Comité (supervisión)</p> <p>Secretaría (ejecución)</p>	Evidencias para informar el debate y la movilización de los Miembros.
Fase 1: Dirección y movilización	93.ª Sesión General (Mayo 2026)	Lanzamiento formal del proceso de reforma	<p>Informe del Comité a la Sesión General en el que se expongan los motivos de la reforma.</p> <p>Decisión de la Asamblea de evaluar nuevos modelos para las contribuciones estatutarias de la OMSA.</p>	<p>Asamblea (aprobación de la dirección)</p> <p>Comité (facilita la toma de decisiones de la Asamblea)</p>	Orientación informada de la Asamblea y mandato para proceder.
Fase 2: Consulta y mejora del modelo	June 2026 – Mayo 2027	Consulta a los Miembros y a las Regiones	<p>Consultas con los Miembros y las regiones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resultados analíticos, opciones de modelos, incluidas las posibles mejoras. Opciones para vías de aplicación gradual. Repercusiones de la reforma para los Miembros con pagos atrasados y el cumplimiento de los pagos. <p>Preparación de material explicativo para los Miembros y los ministerios</p>	<p>Delegados (consultas nacionales y regionales)</p> <p>Comité (supervisión del trabajo de la Secretaría)</p> <p>Secretaría (ejecución)</p>	Integración de las aportaciones de los Miembros y reflejo de las realidades regionales.

Fase 3: Consolidación y preparación de la decisión	A partir de Febrero 2027	Preparación para la decisión	Finalización de las opciones de modelo y las disposiciones transitorias con un plan de aplicación con todos los costes detallados. Elaboración de una hoja de ruta clara para la toma de decisiones por parte de la Asamblea.	Comité (supervisión) Secretaría (ejecución)	Presentación de opciones bien preparadas y basadas en evidencias ante la Asamblea para su consideración.
Fase 4: Decisión sobre la orientación de la política	A partir de la 94. ^a Sesión General (2027)	Decisión de la Asamblea sobre la nueva orientación política	Decisión de la Asamblea de adoptar un nuevo modelo de contribuciones estatutarias y una vía de aplicación, incluidas disposiciones transitorias para el nuevo modelo.	Asamblea (adopta la dirección política) Comité (facilita la toma de decisiones de la Asamblea)	Orientación política respaldada por la Asamblea sobre el modelo de contribuciones estatutarias, incluidos los principios y parámetros acordados para la redacción jurídica y la transición.
Etapa 2: Redacción de los textos jurídicos					
Fase 5: Redacción de textos jurídicos	A partir de Junio 2027	Traducción jurídica de la orientación política acordada	Proyecto de enmiendas al marco jurídico de la OMSA necesarias para aplicar el modelo de contribución adoptado. Proyecto de disposiciones transitorias detalladas, incluidos calendarios de transición, mecanismos de estabilización y disposiciones específicas para los Miembros que estén en retraso en el pago de sus contribuciones. Distribuir los proyectos de textos jurídicos a los Miembros para que los examinen por escrito, incluso por conducto de las Comisiones Regionales, con notas explicativas en las que se describan las repercusiones y las salvaguardias.	Delegados (consultas nacionales y regionales) Comité (dirección de la redacción) Secretaría (apoyo legal y técnico)	Borradores de textos jurídicamente sólidos y bien comprendidos que reflejen las aportaciones de los Miembros.
Fase 6: Decisión sobre los textos jurídicos	A partir de la 95. ^a Sesión General (2028)	Decisión de la Asamblea sobre los textos jurídicos	Presentación de los textos jurídicos definitivos, resumen de las consultas y explicación de cómo se han abordado las observaciones de los Miembros y las regiones. Decisión de la Asamblea de adoptar los textos jurídicos por los que se establece el nuevo modelo de contribución reglamentaria y sus disposiciones transitorias. Confirmación del calendario para la preparación y la entrada en vigor.	Asamblea (adopción de textos legales) Comité (facilita la toma de decisiones de la Asamblea) Secretaría (apoyo legal y técnico)	Mandato jurídico claro para proceder a la implementación, con previsibilidad para los Miembros.

Etapa 3: Preparación para la aplicación					
Fase 7: Armonización institucional y de los Miembros	A partir de Mayo 2028	Gestión del cambio y armonización del sistema	<p>Alinear la planificación presupuestaria, las normas financieras y los procesos internos de la OMSA con el modelo adoptado.</p> <p>Elaborar notas orientativas y materiales explicativos para los Miembros.</p> <p>Publicar una simulación completa de las cuotas asignadas con arreglo al nuevo modelo, incluyendo los años de transición.</p> <p>Prestar apoyo específico a los Miembros que lo soliciten, incluidas sesiones informativas técnicas y simulaciones.</p>	<p>Delegados (compromiso doméstico)</p> <p>Consejo (supervisión)</p> <p>Secretaría (ejecución)</p>	Miembros preparados para la transición; reducción del riesgo de implementación.
Fase 8: Simulación, diseño del seguimiento y apoyo a la capacidad	A partir de 2029	Mitigación de riesgos y transparencia	<p>Establecer un marco de seguimiento y revisión con indicadores acordados.</p> <p>Definir procedimientos para la revisión y el ajuste periódicos a fin de reflejar los cambios económicos o geopolíticos</p>	<p>Asamblea (decisión y supervisión)</p> <p>Consejo (supervisión)</p> <p>Secretaría (ejecución)</p>	Confianza de la Asamblea en la previsibilidad y la equidad de la aplicación.
Etapa 4: Transición al nuevo modelo de contribución					
Fase 9: Entrada en vigor y transición	A partir de May 2030	Implementación oficial	<p>El nuevo modelo de contribuciones estatutarias entra en vigor de conformidad con los textos jurídicos adoptados.</p> <p>Se aplican disposiciones transitorias, incluidos ajustes graduales y mecanismos de flexibilidad acordados.</p> <p>Cualquier incentivo o medida de cumplimiento se aplica de manera predecible y transparente.</p>	<p>Asamblea y Consejo (supervisión)</p> <p>Secretaría (ejecución)</p>	Transición estable con la cohesión de los Miembros preservada.
Fase 10: Seguimiento y Dialogo	A partir de 2030 en adelante	Mejora continua	<p>Seguimiento continuo de los resultados financieros y el impacto en los Miembros.</p> <p>Presentación de informes periódicos a la Asamblea.</p> <p>Propuesta de ajustes cuando lo justifiquen las pruebas o el cambio de circunstancias.</p>	<p>Asamblea (toma de decisiones)</p> <p>Consejo (supervisión)</p> <p>Secretaría (ejecución)</p>	Viabilidad financiera sostenida y confianza de los Miembros.

2.2 Tratamiento del incumplimiento de las obligaciones financieras de los Miembros

Recomendación

Aclarar y reforzar el modelo de sanciones de la OMSA para los Miembros que se encuentran con pagos atrasados.²⁵

Justificación

83. El Comité reconoció que la condición de miembro de la OMSA impone a los Miembros la obligación de financiar las actividades de la Organización y que, en ocasiones, algunos Miembros pueden tener dificultades para cumplir los calendarios de pago. Si bien se pueden aceptar algunos retrasos breves, los Miembros deben cumplir sus obligaciones para que la Organización pueda llevar a cabo su mandato.
84. El Comité consideró que era necesario un modelo más claro y reforzado para abordar la cuestión de los Miembros con pagos atrasados, habida cuenta de la magnitud y la persistencia de las contribuciones estatutarias pendientes de pago. En el momento de las deliberaciones del Comité, el 38 % de los Miembros tenían contribuciones pendientes, lo que ascendía a 8,91 millones de euros en pagos atrasados acumulados. Entre ellos figuraban 39 Miembros con pagos atrasados de uno a cuatro años, y 31 Miembros con pagos atrasados de cinco a once años, lo que pone de relieve un problema estructural de larga duración, que afecta a la situación financiera de la Organización. El déficit anual de aproximadamente el 16 %, reduce la previsibilidad del presupuesto de la OMSA, limita la planificación a largo plazo y, en última instancia, debilita la capacidad de la Organización para cumplir su mandato.
85. El Comité identificó el limitado alcance y la aplicación del actual sistema de sanciones de la OMSA como un factor que contribuyó a los atrasos acumulados, por valor de 8,91 millones de euros. El Comité observó que el artículo 5 del Reglamento General solo restringe los derechos de voto en la Asamblea a los Miembros cuyos atrasos superen los dos años, y que el Consejo, en la práctica, ha modificado la aplicación de esta norma, sobre todo en 2015, cuando se evaluó el derecho de voto en las elecciones, considerando los cinco años anteriores en lugar del período de dos años. El Comité observó además que los Miembros con pagos atrasados siguen siendo elegibles para ocupar cargos electivos en el Consejo y las Mesas Regionales, y que el enfoque más amplio de la OMSA respecto de los pagos atrasados a largo plazo es limitado: las contribuciones con más de diez años de atraso actualmente se cancelan, y las que tienen más de dos años se deprecian, ya que no se aplican intereses ni restricciones adicionales.
86. El Comité señaló que, según los parámetros internacionales, las normas y prácticas de la OMSA son considerablemente menos estrictas que las aplicadas por organizaciones intergubernamentales comparables, en las que los Miembros con pagos atrasados pueden ver suspendidos sus derechos de voto no solo en los órganos plenarios, sino también en los órganos ejecutivos, y la elegibilidad para cargos electos se limita tras dos años de impago.
87. Por consiguiente, el Comité consideró que era necesario aclarar y reforzar el marco de sanciones de la OMSA ya que los pagos atrasados persistentes socavan la estabilidad financiera y la capacidad operativa de la Organización. Un sistema más claro, coherente y eficaz para hacer frente a los atrasos contribuirá a salvaguardar la sostenibilidad financiera de la OMSA, promoverá el trato equitativo de los Miembros y garantizará una mayor previsibilidad en la planificación presupuestaria. Se espera que el modelo de sanciones reforzado mejore el cumplimiento de los pagos, reduzca la acumulación de pagos atrasados a largo plazo, y contribuya a una base financiera más estable y resistente para los programas de la Organización. También se pretende

²⁵ Esta recomendación se basa en la recomendación 20 del Informe de los Consultores.

crear incentivos más claros para el pago puntual, preservando al mismo tiempo el espíritu de solidaridad y responsabilidad mutua entre los Miembros.

Implicaciones y consideraciones clave

88. El Comité señaló que la introducción de sanciones técnicas, como la suspensión de los procedimientos para el reconocimiento oficial del estado sanitario de los animales y las autodeclaraciones, las misiones financiadas por el PVS o el acceso a los bancos de vacunas, podría generar consecuencias no deseadas significativas para los Miembros, más allá de aquellos que se encuentran en situación de atrasos. Dichas medidas podrían afectar negativamente a la salud animal y pública, así como al comercio, y obstaculizar la capacidad de la Organización para cumplir su mandato. El Comité también señaló que unas sanciones excesivamente estrictas podrían afectar de manera desproporcionada a los Miembros que, a pesar de estar en demora, necesitan con mayor urgencia el apoyo técnico de la OMSA.
89. El Comité determinó que el modelo de sanciones reforzado excluirá, por lo tanto, las sanciones puramente técnicas y solo aplicará medidas que afecten directamente al Miembro en mora. El enfoque seguirá siendo equilibrado, a fin de mantener el funcionamiento de la Organización y evitar repercusiones negativas en la salud animal mundial. Además, las decisiones sobre las sanciones serán adoptadas por la Asamblea, previo dictamen del Comité de Credenciales, lo que garantizará un proceso legítimo, transparente e inclusivo.
90. El Comité también señaló que el refuerzo de las sanciones podría, de forma involuntaria, desconectar a los Miembros con pagos atrasados de la labor de la OMSA, en particular si se restringe la elegibilidad para el Consejo o para las Mesas de las Comisiones Regionales. El Comité observó que limitar de forma demasiado amplia la participación de un Miembro en la Organización, podría socavar la colaboración técnica, reducir el acceso de la Organización a valiosos conocimientos especializados y afectar de manera desproporcionada a los Miembros que se enfrentan a circunstancias ajenas a su control.
91. El Comité determinó que los Miembros con pagos atrasados conservarán, por lo tanto, su elegibilidad para participar en la labor técnica de la OMSA, incluyendo, por ejemplo, las Comisiones Especializadas, los Grupos ad hoc y los Grupos de Trabajo, preservando así las contribuciones de los expertos y manteniendo su compromiso. Además, el Comité considerará un enfoque gradual de la elegibilidad en los órganos de gobierno; por ejemplo, suspender los derechos de voto en la Asamblea y las Comisiones Regionales tras dos años de atrasos, y restringir la elegibilidad para las elecciones al Consejo y a las Mesas de las Comisiones Regionales solo tras un período de atrasos más largo, como cinco años. Por último, se establecerá un mecanismo claramente definido para eximir de sanciones en circunstancias excepcionales, garantizando la equidad, la proporcionalidad y la sensibilidad ante situaciones que escapan al control del Miembro en cuestión.

Plan de implementación

Recomendación	Acciones	Responsabilidad de la decisión final	Cronología	Costes o ahorros EUR € (miles)		Evaluación posterior a la evaluación
				Inversión	Recurrente por año	
Aclarar y reforzar el modelo de sanciones de la OMSA para los Miembros que se encuentran con pagos atrasados.	<ul style="list-style-type: none"> - Modificar el artículo 5 del Reglamento General para incluir las normas sancionadoras actualizadas. - Modificar el artículo 50 del Reglamento General, si procede, para actualizar los requisitos de quórum de la Asamblea de conformidad con las normas sancionadoras actualizadas. - Modificar los textos jurídicos pertinentes para aclarar que los Miembros que incurran en retrasos en el pago de sus contribuciones mientras forman parte del Consejo o de la Mesa de una Comisión Regional podrán completar su mandato y que no se celebrarán elecciones parciales. - Modificar los textos jurídicos pertinentes para establecer una norma transitoria para los Miembros que se encuentren con retrasos en el pago de sus contribuciones antes de la entrada en vigor del modelo de sanciones actualizado (por ejemplo, un período transitorio de dos años). 	Asamblea	<p>2028: La Asamblea adopta el nuevo modelo y las normas de transición.</p> <p>2029: Entra en vigor el modelo de sanciones actualizado.</p> <p>2029-2030: Período de transición (los Miembros que ya estén en mora antes del 1 de enero de 2029 seguirán sujetos a las normas anteriores durante un período de transición de dos años).</p> <p>2031: Plena aplicación del nuevo modelo de sanciones a todos los Miembros.</p>	Ninguna	La Secretaría estima que se podría ahorrar una cantidad aproximada de 185 000 € al año mediante sanciones más claras y estrictas. ²⁶	La Secretaría evaluará periódicamente la eficacia del modelo revisado y propondrá ajustes, si es necesario.

²⁶ Esta estimación parte del supuesto de que la mayoría de los 31 Miembros con pagos atrasados de entre 5 y 11 años se encuadrarán en la categoría de contribución 6 para 2026 (39 852 euros). Aplicando una tasa de recuperación supuesta del 15 % en el marco de un modelo de sanciones clarificado y reforzado, se obtiene: $31 \times 39\,852 \times 0,15 \approx 185\,312$ euros.

IV. Actualización sobre los avances en los temas aún en debate

1. Propuestas cuya implementación requiere un debate más profundo

92. Con respecto a las propuestas que se exponen en la siguiente sección, el Comité ha elaborado una posición común sobre los cambios recomendados en las estructuras de gobernanza de la Organización. Sin embargo, es necesario seguir debatiendo su aplicación, sobre todo porque muchas de estas propuestas están relacionadas con otras cuestiones que siguen siendo objeto de consideración.

1.1 *Gobernanza institucional*

Funciones de la Asamblea, del Consejo y del Director General

93. El Comité examinó la distribución de funciones entre la Asamblea, el Consejo y el Director General, y concluyó que estas disposiciones debían actualizarse para garantizar que las responsabilidades estuvieran claras y se ejercieran en el nivel más adecuado. El Comité observó que la actual distribución de funciones se remonta en gran medida a la codificación del Consejo, hace más de cincuenta años y, dada la expansión y la mayor complejidad de las actividades de la OMSA desde entonces, debería actualizarse para garantizar una mayor solidez en la toma de decisiones de la Asamblea, una mayor transparencia y rendición de cuentas, una mayor eficiencia y capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, y la alineación con las buenas prácticas internacionales.
94. El Comité consideró que la Asamblea debía seguir ejerciendo su función como órgano rector supremo de la Organización, centrándose principalmente en la orientación estratégica y las decisiones sobre políticas. Para apoyar esta función, el Comité concluyó que debía reforzarse la función de gobernanza del Consejo en la OMSA, y que determinadas funciones operativas y preparatorias podían delegarse claramente en el Consejo o en el Director General. En este contexto, el Comité también apoyó la delegación en el Consejo de la aprobación y revocación de los Laboratorios de Referencia y Centros Colaboradores de la OMSA, con el fin de reducir la carga de trabajo operativo de la Asamblea y permitir una toma de decisiones más oportuna y receptiva.
95. El Comité apoyó el fortalecimiento de la función del Consejo en la OMSA, transformándolo de un órgano consultivo a un órgano ejecutivo, responsable ante la Asamblea. En esta capacidad, el Consejo ejercería las siguientes funciones en:
- *Supervisión ejecutiva*: supervisar la aplicación de las estrategias de la OMSA, los programas de trabajo de alto nivel y las finanzas, los marcos jurídicos y éticos y el desempeño del Director General y de las Comisiones Especializadas..
 - *Preparación de la Sesión General*: dirigir la preparación del orden del día provisional y supervisar los trabajos preparatorios de la Sesión General de la Asamblea.
 - *Responsabilidad estratégica*: ejercer la responsabilidad sobre los proyectos de estrategias y los programas de trabajo presupuestados de alto nivel, mientras que la responsabilidad del desarrollo operativo seguiría recayendo en el Director General.

- *Toma de decisiones delegada*: ejercer una autoridad limitada para la toma de decisiones delegada por la Asamblea, con la obligación de informar a la Asamblea.
- *Poderes en emergencia*: aclarar la autoridad existente del Consejo para tomar medidas administrativas urgentes entre las Sesiones Generales durante situaciones de emergencia.

96. El Comité consideró que estos cambios mejorarían la supervisión por parte de los Miembros entre las Sesiones Generales, mejorarían la capacidad de respuesta institucional y reforzarían la contribución de los Miembros y las regiones a la labor de la Asamblea. El Comité señaló que, si bien ello supondría un cierto aumento de la carga de trabajo para el Consejo y un apoyo adicional limitado por parte de la Secretaría, el impacto financiero global sería mínimo y se vería compensado por la mayor eficiencia en las Sesiones Generales.
97. El Comité apoyó la clarificación de las funciones respectivas del Consejo y del Director General para garantizar unas líneas claras de responsabilidad y rendición de cuentas, en particular con respecto a la preparación y ejecución de los presupuestos y programas de trabajo. También apoyó que se aclarara en los textos jurídicos de la OMSA que el Director General es responsable tanto de la labor técnica como administrativa de la Organización, a fin de definir claramente el papel central del Director General en la Organización.
98. Además, el Comité señaló que los textos jurídicos de la OMSA otorgan actualmente al Director General amplias facultades sobre la organización de las reuniones de las Comisiones Regionales y las Conferencias Regionales, mientras que, en la práctica, estas actividades se llevan a cabo mediante un proceso más consultivo en el que participan la Mesa de las Comisiones Regionales, los miembros regionales del Consejo, el Grupo central regional, y los Representantes Regionales y Subregionales. Por lo tanto, el Comité apoyó la actualización de los textos jurídicos para aclarar las funciones y responsabilidades, y reflejar mejor la práctica actual, y garantizar que se incorporen eficazmente las perspectivas regionales, al tiempo que se confirma el papel de la Secretaría en la facilitación de las actividades regionales.
99. Por último, el Comité apoyó la consolidación de las funciones de la Asamblea, el Consejo y el Director General en un único texto jurídico para mejorar la claridad y la coherencia para los Miembros de la OMSA y sus órganos institucionales.
100. El Comité aún no ha finalizado su trabajo sobre cómo se reflejarían los cambios mencionados anteriormente en los textos jurídicos de la OMSA. La Secretaría ha informado de que la modificación del Tratado Fundacional²⁷ de la OMSA proporcionaría la autoridad jurídica más clara para dar efecto a esos cambios, en particular los relacionados con el Consejo, aunque ha señalado que también podrían existir otros enfoques alternativos menos exhaustivos. El Comité seguirá trabajando en 2026 y presentará esta recomendación sobre las funciones de la Asamblea, del Consejo y del Director General, junto con un plan de aplicación asociado, a la Asamblea en su 94.^a Sesión General (2027).

Tamaño del Consejo y distribución regional de los puestos del Consejo

101. El Comité apoyó el aumento del tamaño del Consejo con el fin de promover una representación regional más equilibrada y reforzar la capacidad del Consejo para abordar una gama cada vez más amplia de cuestiones administrativas y técnicas. El Comité seguirá examinando, en la Fase 2

²⁷ *Acuerdo internacional para la creación de una Oficina Internacional de Epizootias* (firmado el 25 de enero de 1924, vigente desde el 26 de marzo de 1924) 57 LNTS 135 ([Acuerdo de 1924](#)) y *Estatutos Orgánicos de la Oficina Internacional de Epizootias*, Apéndice al *Acuerdo internacional para la creación de una Oficina Internacional de Epizootias* (firmado el 25 de enero de 1924, vigente desde el 26 de marzo de 1924, "Acuerdo de 1924") 57 LNTS 135 ([Estatutos Orgánicos](#)).

de su programa de trabajo, el tamaño adecuado de un Consejo ampliado, dentro de un rango de entre 14 y 16 miembros, mientras considera las opciones para la distribución regional de los puestos del Consejo.

Composición del Consejo y vínculos institucionales entre el Consejo y las Mesas regionales

102. El Comité apoyó que la composición del Consejo se basará en los Miembros de la OMSA, en lugar de en los Delegados a título individual. Se espera que esto refuerce la legitimidad y la rendición de cuentas del Consejo. También, evitaría la necesidad de celebrar elecciones parciales cuando los Delegados abandonan su cargo antes de que finalice su mandato, ya que el Miembro de la OMSA en cuestión nombraría a un nuevo representante para que ocupe el cargo durante el resto del mandato, lo que garantizaría una mayor estabilidad institucional, la continuidad de la gobernanza y la previsibilidad en el funcionamiento del Consejo.
103. Sin embargo, el Comité consideró el riesgo de que se redujera la continuidad operativa, los conocimientos técnicos y la memoria institucional si los miembros de la OMSA designaban como representantes en el Consejo a personas con antecedentes profesionales diversos o con distintos niveles de familiaridad con las estructuras, los procedimientos y las prácticas de la OMSA. Por ello, el Comité apoyó que el Delegado de cada Miembro siguiera desempeñando la función de representante en el Consejo. Esto no afectaría a la norma vigente según la cual, cuando el Presidente deja su cargo, el Vicepresidente asume sus funciones durante el resto del mandato.
104. El Comité también apoyó el fortalecimiento de los vínculos institucionales entre el Consejo y las Mesas regionales. En este contexto, debatió la posibilidad de introducir un puesto asignado regionalmente en el Consejo, incluyendo posibles acuerdos formales en los que participaran los Presidentes regionales o los miembros de la Mesa del Consejo. El Comité seguirá estudiando, en la Fase 2, los mecanismos más adecuados para reforzar este vínculo, incluso a través de los Grupos centrales regionales, teniendo en cuenta las funciones y la carga de trabajo del Consejo.

Subcomités del Consejo y mecanismos flexibles de supervisión financiera

105. El Comité apoyó la concesión al Consejo de la autoridad para establecer subcomités que apoyen su labor. El Comité señaló que los subcomités con mandatos específicos, por ejemplo, estratégicos, financieros o de gobernanza, mejorarían la capacidad del Consejo para cumplir sus funciones y se ajustarían a las prácticas de otras organizaciones internacionales. El Comité consideró que los subcomités podrían aportar un valor añadido en ámbitos como las auditorías, la gestión de riesgos, y la supervisión del cumplimiento de las normas jurídicas y éticas de la OMSA.
106. El Comité también apoyó la concesión de una mayor flexibilidad al Consejo para llevar a cabo el escrutinio y la supervisión financieros, ya sea mediante el establecimiento de un subcomité de supervisión financiera o mediante la designación de miembros del Consejo como auditores. El Comité señaló que el requisito actual de que dos miembros del Consejo actúen como auditores puede no proporcionar los conocimientos financieros especializados necesarios para una supervisión eficaz.
107. Una vez concluidas las deliberaciones sobre la función, el tamaño y la composición del Consejo, se presentará una recomendación definitiva a la Asamblea.

Función de los suplentes y asesores en las sesiones del Consejo

108. El Comité apoyó la posibilidad de que los Delegados invitaran a suplentes y/o asesores a asistir e intervenir en las sesiones del Consejo y, cuando el Delegado lo autorizara expresamente, a ejercer el derecho de voto. El Comité concluyó que la inclusión de suplentes o asesores en el Consejo aliviaría la carga de trabajo de los miembros del Consejo, que actualmente deben abordar una amplia gama de cuestiones técnicas, financieras, de gobernanza y operativas. Permitir la

participación de suplentes o asesores permitiría a los miembros del Consejo aprovechar conocimientos especializados adicionales a medida que las cuestiones se vuelven más complejas.

109. Al mismo tiempo, el Comité hizo hincapié en que sigue siendo esencial salvaguardar el papel central del Delegado, que conservará la responsabilidad de votar y contará con el apoyo de orientaciones claras y transparentes sobre las circunstancias en las que se pueden delegar los derechos de voto.
110. Se presentará una recomendación final a la Asamblea una vez que se hayan completado las deliberaciones sobre la función, el tamaño y la composición del Consejo.

Limitación del mandato del Director General y codificación del proceso de nombramiento a este puesto

111. El Comité apoyó el establecimiento de un límite de dos mandatos para el Director General, de cinco años cada uno, para equilibrar la continuidad del liderazgo con la necesidad de renovación periódica y nuevas perspectivas, en línea con las prácticas adoptadas por muchas otras organizaciones internacionales.
112. El Comité también se mostró partidario de recomendar que el proceso de nombramiento del Director General se codifique en un texto jurídico de la OMSA, y reconoció la importancia de establecer un proceso de selección claramente definido y transparente. Dicha codificación podría incluir, por ejemplo, disposiciones que detallen el calendario de presentación de candidaturas, los procedimientos del Consejo para evaluar a los candidatos y formular recomendaciones a la Asamblea, y medidas para garantizar que todos los candidatos cualificados tengan las mismas oportunidades de dirigirse a la Asamblea durante la Sesión General.
113. Se presentará a la Asamblea una recomendación final sobre el límite del mandato del Director General y, en aras de la coherencia, la codificación del proceso de nombramiento del Director General, una vez concluidas las deliberaciones del Comité sobre un posible periodo presupuestario de dos años, que puede interactuar con otros ciclos de gobernanza, incluido el mandato del Director General.

1.2 Gobernanza técnica

Reconocimiento formal de los expertos y Centros de Referencia de la OMSA en los Textos Fundamentales de la OMSA

114. El Comité apoyó el reconocimiento formal, en los Textos Fundamentales de la OMSA, de la experiencia científica que sustenta la labor de la Organización, incluida la contribución de sus laboratorios de referencia y centros colaboradores (Centros de Referencia). Se consideró que este reconocimiento reforzaba la base técnica y científica del mandato de la OMSA, al tiempo que preservaba su gobernanza dirigida por sus Miembros. El Comité señaló que dicho reconocimiento proporcionaría una atribución clara de la experiencia que sustenta las normas de la OMSA, sin implicaciones en materia de responsabilidad o concesión de privilegios o inmunidades. El Comité examinará, en 2026 y en el contexto de su labor más amplia sobre el marco jurídico de la OMSA, el instrumento jurídico de mayor rango en el que podría incorporarse dicho reconocimiento. El Comité presentará esta recomendación y un plan de aplicación conexo a la Asamblea en su 94.^a Sesión General (2027).

2. Temas que requieren más trabajo

2.1 Marco jurídico

Consolidación del mandato de la OMSA

115. El Comité apoyó la consolidación del mandato de la OMSA en un único instrumento jurídico al más alto nivel posible, propuesto en la recomendación 1 del Informe de los Consultores, haciendo hincapié en la importancia de mejorar la imagen de la Organización. Al mismo tiempo, el Comité consideró que debía mantenerse un equilibrio adecuado entre la claridad jurídica y la flexibilidad, garantizando que el mandato siguiera siendo sólido y, al mismo tiempo, adaptable a las necesidades emergentes y los retos futuros.
116. El Comité señaló que es fundamental aclarar qué actividades son esenciales para la OMSA, haciendo hincapié en la necesidad de identificar lo que hace que la Organización sea única, incluso en relación con las actividades de otras organizaciones internacionales y las actividades conjuntas con estas organizaciones. Los miembros destacaron además que un mandato consolidado debería reflejar claramente la labor de colaboración de la OMSA con otras organizaciones.
117. El Comité observó que los debates sobre el mandato están intrínsecamente vinculados a consideraciones de financiamiento, subrayando la importancia de armonizar las actividades de la Organización con una asignación sostenible de recursos.
118. Para avanzar en esta labor, el Comité acordó establecer un subgrupo encargado de consolidar las funciones de la Organización y elaborar un proyecto inicial del mandato de la OMSA («Subgrupo del Comité sobre el Mandato»). El Subgrupo del Comité sobre el Mandato informará al Comité entre mayo y septiembre de 2026. Para su recomendación final, el Comité tendrá en cuenta los resultados del trabajo del Subgrupo, así como los diferentes métodos para aplicar el mandato.

2.2 Gobernanza técnica

Organización y gobernanza de los órganos técnicos de la OMSA

119. El análisis externo del Informe de los consultores sugería que la estructura de los órganos técnicos de la OMSA podría simplificarse consolidándolos en dos categorías: las Comisiones Especializadas, por un lado, y los grupos *ad hoc* y Grupos de Trabajo, por otro; con el fin de mejorar la gobernanza, la eficacia y la claridad. El Comité, tras examinar esta recomendación, así como las cuestiones planteadas y las propuestas presentadas por sus miembros, reconoció que varios aspectos de la organización y la gobernanza de los órganos técnicos de la OMSA están estrechamente interrelacionados y no pueden evaluarse de forma significativa de forma aislada. En particular, el Comité consideró que estaría justificado realizar un examen más holístico de las funciones de las Comisiones Especializadas, del asesoramiento científico y de la gestión de riesgos en el establecimiento de normas, de los criterios de selección y de los procesos de nombramiento de expertos, así como de la coordinación e interacción entre órganos técnicos. En este contexto, el Comité consideró que sería apropiado, en esta fase, examinar estos aspectos de una manera más amplia y prospectiva, con el fin de informar los futuros debates sobre cómo adaptar la estructura técnica de la OMSA de cara al futuro.
120. A este respecto, el Comité tomó nota de una serie de propuestas y aportaciones presentadas por sus miembros y por la Secretaría, que reflejaban diferentes perspectivas sobre la manera de racionalizar o reforzar la organización y el funcionamiento de los órganos técnicos de la OMSA. Entre ellas se incluían propuestas destinadas a mejorar la sostenibilidad de la carga de trabajo de

las Comisiones Especializadas y la planificación de la sucesión,²⁸ así como propuestas elaboradas a raíz de consultas en el seno de la Comisión Regional de Europa que exploraban formas alternativas de estructurar el trabajo técnico de la OMSA.²⁹ La Secretaría también señaló que actualizar los textos jurídicos de la OMSA podría aportar mayor claridad con respecto a los mandatos e interacciones de las Comisiones Especializadas y otros órganos técnicos, a los procedimientos para su creación y a la presentación de informes al respecto, y a la selección y nombramiento de expertos.³⁰ El Comité consideró que se trataba de aportaciones útiles para seguir avanzando en sus reflexiones sobre este importante tema.

121. Aunque en el seno del Comité se han expresado opiniones diversas sobre el alcance de la reforma de los órganos técnicos de la OMSA que podría ser deseable, las opiniones convergen en torno a una serie de principios fundamentales que guían el trabajo del Comité. En particular, existe acuerdo en cuanto a la necesidad de que las Comisiones Especializadas sigan funcionando como los más altos órganos técnicos responsables del trabajo científico que respalda las decisiones técnicas de la OMSA; en cuanto a que la experiencia técnica, la independencia, la representación geográfica y el equilibrio de género deben considerarse en el nombramiento de expertos en todos los órganos técnicos de la OMSA; en cuanto a la necesidad de mayor claridad en el marco de la OMSA acerca de la distinción entre los órganos técnicos, su interacción y la sostenibilidad de las cargas de trabajo de las Comisiones Especializadas; en cuanto a que el ámbito de aplicación de los Códigos de la OMSA seguirá centrándose en la sanidad y el bienestar animal, incluidos los aspectos relacionados con el comercio; y en cuanto a que la organización de los órganos técnicos de la OMSA debe salvaguardar la solidez e independencia de los procesos científicos de la OMSA.

122. Para facilitar un examen estructurado y detallado de este tema, el Comité creó un Subgrupo de Órganos Técnicos compuesto por miembros del Comité de Austria, Canadá, Chipre, Sri Lanka y Senegal.³¹ El Subgrupo se ha encargado de elaborar directrices y asesoramiento estratégico para el Comité sobre posibles actualizaciones de la organización y la gobernanza de los órganos técnicos de la OMSA, basándose en propuestas presentadas por los miembros del Comité y en el asesoramiento proporcionado por la Secretaría. El trabajo del Subgrupo se rige por un marco de referencia centrado en la integridad e independencia científicas, la eficiencia y la mejora de los procesos, la alineación estratégica y la coherencia organizativa entre los órganos de la OMSA, la selección y la participación de expertos, y la transparencia y la gobernanza. El Comité revisará el asesoramiento del Subgrupo y emprenderá consultas regionales con los Miembros en el segundo semestre de 2026, antes de determinar qué propuestas deben someterse a la consideración de la Asamblea en 2027.

Diferenciación de las normas en los Códigos y Manuales

123. El Comité comenzó a revisar la conveniencia de valorar, y de cómo diferenciar mejor, en los Códigos y Manuales de la OMSA, entre las normas que crean obligaciones y las que constituyen un asesoramiento para los Miembros, y tomó nota del gran interés expresado por algunos Miembros en las consultas regionales. En el trabajo del Comité sobre la organización y la gobernanza de los órganos técnicos, los miembros del Comité también han identificado una oportunidad relacionada que merece un examen más detenido: se plantea si la Asamblea podría proporcionar una orientación estratégica más clara a las Comisiones Especializadas sobre el alcance y la priorización adecuados del desarrollo de normas nuevas o revisadas, y cómo podría hacerlo. Dados los vínculos con el desarrollo del Manual de procedimiento técnico de la OMSA y el trabajo sobre la codificación de los derechos y obligaciones de los Miembros (recomendación 3

²⁸ GRC/WD-01 de Australia: *Propuestas de gobernanza técnica: aumentar la flexibilidad en el número de miembros de las Comisiones Especializadas.*

²⁹ GRC/WD-03 de Austria: *Nuevas ideas sobre la estructura de los Comités Técnicos de la OMSA.*

³⁰ Las disposiciones que rigen los órganos técnicos de la OMSA figuran en el Reglamento General, en el *Reglamento interno*, *Mandato de las Comisiones Especializadas de la OIE y cualificación de sus miembros* y en el *Mandato y Reglamento Interno de los Grupos de Trabajo y los grupos ad hoc.*

³¹ El Mandato del Subgrupo está disponible en el Portal de Delegados de la OMSA.

del Informe de los consultores), el Comité volverá a tratar este tema, también mediante nuevas consultas regionales, en el segundo semestre de 2026.

2.3 *Gobernanza financiera*

Período financiero y presupuestario

124. El Comité mantuvo un debate inicial sobre la posible transición del actual período financiero y presupuestario de la OMSA de un año, a un período de dos años (recomendación 21 del Informe de los Consultores). En este contexto, el Comité examinó las implicaciones prácticas de dicho cambio, y consideró cómo un período presupuestario de dos años podría interactuar con otros ciclos de gobernanza, incluidos el Plan Estratégico, el mandato del Director General, y el ciclo electoral del Consejo.
125. El Comité consideró que el paso a un período presupuestario de dos años podría aportar beneficios, en particular en lo que respecta a la mejora de la planificación presupuestaria, la optimización de la presentación de informes y el fortalecimiento de la armonización entre los ciclos de gobernanza de la OMSA. El Comité identificó varios principios que deberían guiar los debates futuros, entre ellos que el Director General mantuviera la responsabilidad contable y que las contribuciones estatutarias siguieran pagándose de forma anual.
126. El Comité volverá a tratar este tema en su décima reunión, que se celebrará en mayo de 2026 (GRC-10).

V. Programa de trabajo del Comité – Ampliación de la Fase 1

127. De conformidad con el programa de trabajo del Comité, del cual la Asamblea tomó nota en la 92.^a Sesión General en mayo de 2025, se espera que el Comité presente a la Asamblea, en la 93.^a Sesión General en mayo de 2026 («Fase 1»), un paquete de cambios recomendados a los acuerdos de gobernanza de la OMSA y que, basándose en las decisiones de la Asamblea, presente un paquete de cambios a los Textos Fundamentales y al marco jurídico de la OMSA a la consideración de la Asamblea en la 94.^a Sesión General, en mayo de 2027 («Fase 2»).
128. En su primer año, el Comité ha realizado importantes avances en la elaboración de propuestas para actualizar la gobernanza institucional, regional y técnica de la OMSA. Varias propuestas de reforma están ya lo suficientemente avanzadas como para progresar de forma independiente y ser presentadas a la Asamblea en la 93.^a Sesión General de mayo de 2026 (véase la sección 3), lo que demuestra un progreso tangible y un claro impulso en el proceso de reforma.
129. Al mismo tiempo, la amplitud, interconexión e importancia de los restantes temas de gobernanza, junto con el fuerte compromiso de los Miembros de la OMSA y de las Comisiones Regionales, requieren tiempo adicional para garantizar que las recomendaciones del Comité estén plenamente informadas, sean inclusivas y de la máxima calidad. El alto nivel de participación y retroalimentación en las deliberaciones del Comité refleja la solidez del proceso consultivo y el compromiso compartido de los Miembros de dar forma a reformas que sean representativas de todas las regiones.
130. En este contexto, se propone prorrogar la Fase 1 de la revisión de la gobernanza para que el Comité pueda completar su labor consultiva y analítica de forma estructurada y coherente, permitiendo al mismo tiempo que los elementos de reforma que estén listos para seguir adelante se presenten a la Asamblea en la 93.^a Sesión General, en mayo de 2026.
131. Esta prórroga permitirá al Comité mantener el impulso; proseguir las consultas estructuradas con los Miembros y las Comisiones Regionales; y seguir reforzando la búsqueda de consenso antes de que la Asamblea considere las reformas. Además, garantizará que el asesoramiento del Comité a la Asamblea sea exhaustivo, basado en evidencia y orientado a los Miembros, reforzando el compromiso de la OMSA con una reforma de la gobernanza integradora y una toma de decisiones institucionales de alta calidad.
132. Según el programa de trabajo revisado, se espera que para mayo de 2027 el Comité haya revisado y presentado recomendaciones sobre temas prioritarios de gobernanza, incluidas las reformas institucionales, regionales y técnicas de la gobernanza. La posterior Fase 2 (para mayo de 2028) abordará los temas restantes que requieran una consulta más amplia, una revisión jurídica y una planificación de la implementación, y garantizará que todos los aspectos del marco de gobernanza de la OMSA se actualicen exhaustivamente en consonancia con las mejores prácticas internacionales.
133. El programa de trabajo actualizado del Comité figura en el **anexo 1**.

Anexo 1 - Programa de trabajo actualizado del Comité de Revisión de la Gobernanza

Enero 25	Febrero 25	Marzo 25			Abril 25	Mayo 25
<p>Reunión 1 (virtual)</p> <p>Taller sobre el Informe de los Consultores</p> <p>Programa de trabajo (Discusión)</p>	<p>Reunión 2 (presencial)</p> <p>Programa de trabajo (Desarrollo de recomendaciones)</p> <p>Recomendaciones iniciales (Discusión y desarrollo de recomendaciones)</p>	<p>4-6 de marzo: El Consejo valida el borrador del programa de trabajo</p> <p>Reunión 3 (virtual), 18-19 de marzo</p> <p>Finalización de las recomendaciones para la Asamblea sobre el programa de trabajo y las recomendaciones iniciales, tras la reunión del Consejo</p> <p>Finales de marzo: presentación del programa de trabajo del Comité y de las recomendaciones iniciales del Comité a la 92.ª Sesión General (92GS)</p>			<p>Consulta regional</p> <p>(Actualización sobre el programa de trabajo y las recomendaciones iniciales para adopción en la 92GS;</p> <p>Consulta sobre la gobernanza técnica)</p>	<p>Reunión 4 (presencial), 23-24 de mayo 2025</p> <p>Día 1: Gobernanza técnica (Discusión)</p> <p>Día 2: Gobernanza técnica (Desarrollo de recomendaciones y planes de implementación)</p> <p>Durante la 92GS, del 25 al 29 de mayo, la Asamblea estudia las recomendaciones del Comité sobre el programa de trabajo y las recomendaciones iniciales</p>
Junio 25	Julio 25	Agosto 25	Septiembre 25	Octubre 25	Noviembre 25	Diciembre 25
<p>Consulta regional (Actualización sobre la gobernanza técnica;</p> <p>Consulta sobre la gobernanza institucional y regional)</p>	<p>Reunión 5 (virtual) semana del 14 de julio</p> <p>Día 1/2: Gobernanza institucional y regional (Discusión)</p>	<p>Consulta regional</p> <p>(Actualización sobre gobernanza institucional y regional;</p> <p>Consulta sobre gobernanza financiera)</p>	<p>Reunión 6 (virtual), semana del 29 de septiembre</p> <p>Día 1/2: Gobernanza institucional y regional (seguimiento)</p>	<p>Consulta regional (Actualización sobre la gobernanza institucional y regional;</p> <p>Consulta sobre la gobernanza financiera y el marco jurídico)</p>	<p>Reunión 7 (presencial), semana del 17 de noviembre</p> <p>Día 1: Marco jurídico (discusión) y gobernanza institucional y regional (discusión de seguimiento)</p> <p>Día 2: Gobernanza técnica (discusión de seguimiento)</p> <p>Día 3/4: Gobernanza financiera (Discusión)</p>	<p>Consulta regional</p> <p>(Actualización y consultas adicionales sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gobernanza institucional - Gobernanza técnica - Gobernanza financiera - Marco jurídico)

Enero 26	Febrero 26	Marzo 26	Abril 26	Mayo 26	Junio 26
Reunión 8 (virtual) 20-21 de enero <i>Día 1: Gobernanza técnica (discusión de seguimiento); Gobernanza institucional (discusión de seguimiento)</i> <i>Día 2: Recomendaciones/ propuestas para la la 93.ª Sesión General</i>	Reunión 9 (virtual) 17-18 de febrero <i>Día 1: Gobernanza técnica (discusión de seguimiento); Gobernanza institucional (discusión de seguimiento)</i> <i>Día 2: Mandato (discusión de seguimiento); Finalización del informe del Comité para la 93.ª Sesión General</i>	Principios de marzo: Presentación del informe del Comité al Consejo Remisión del informe del Comité a la 93.ª Sesión General	<i>Consulta regional</i> <i>(Actualización y consultas adicionales sobre:</i> - <i>Gobernanza técnica</i> - <i>Gobernanza financiera</i> - <i>Mandato)</i>	Reunión 10 (presencial) 14-15 de Mayo <i>Día 1-2: Gobernanza técnica (discusión de seguimiento); Gobernanza financiera (discusión de seguimiento); Mandato (discusión de seguimiento)</i> 93.ª Sesión General (del 18 al 22 de mayo): - La Asamblea examina el informe del Comité. - Reuniones de las Comisiones Regionales, efectuadas virtualmente previamente a la Sesión General.	<i>Consultas regionales y a los Miembros sobre el modelo de contribuciones estatutarias de la OMSA (junio de 2026 - febrero de 2027)³²</i>
Julio 26	Agosto 26	Septiembre 26	Octubre 26	Noviembre 26	Diciembre 26
	<i>Consulta regional</i> <i>(Actualización y nuevas consultas sobre:</i> - <i>Gobernanza técnica</i> - <i>Marco jurídico)</i>	Reunión 11 (virtual), semana del 7 de septiembre <i>Día 1: Gobernanza técnica (discusión de seguimiento)</i> <i>Día 2: Marco jurídico (discusión)</i>	<i>Consulta regional</i> <i>(Actualización y consultas adicionales sobre:</i> - <i>Gobernanza técnica</i> - <i>Marco jurídico</i> - <i>Gobernanza institucional)</i>	Reunión 12 (presencial), semana del 16 de noviembre <i>Día 1-4: Marco jurídico (discusión de seguimiento); Gobernanza técnica (discusión de seguimiento); Gobernanza institucional (discusión de seguimiento) sobre los programas de implementación)</i>	<i>Consulta regional</i> <i>(Actualización y consultas adicionales sobre los programas de implementación)</i>

³² De acuerdo con el plan de implementación para reformar el modelo de contribución obligatoria de la OMSA, las consultas regionales y de los miembros se llevarán a cabo en el período de junio de 2026 a febrero de 2027 (sujeto a la aprobación de la Asamblea en mayo de 2026).

Enero 27		Febrero 27		Marzo 27		Abril 27		Mayo 27		Junio 27	
Reunión 13 (virtual) <i>Día 1-3: Marco jurídico; Finalización de las recomendaciones y los programas de implementación para examen en la 94.ª Sesión General</i>		Reunión 14 (virtual) <i>Día 1-3: Gobernanza financiera (discusión de seguimiento); Finalización del informe del Comité sobre la Fase 1</i>		Presentación del informe final del Comité sobre la Fase 1 al Consejo y remisión a la 94.ª Sesión General				94.ª Sesión General: La Asamblea examina el informe final del Comité sobre la Fase 1 Reunión 15³³ <i>Comienzo de la Fase 2: estructura de las revisiones propuestas de los Textos Fundamentales y otros textos jurídicos (discusión)</i>			
Julio 27		Agosto 27		Septiembre 27		Octubre 27		Noviembre 27		Diciembre 27	
Reunión 16 <i>Revisión de los textos sobre la gobernanza técnica</i>				Reunión 17 <i>Revisión de los textos sobre la gobernanza técnica</i> <i>Revisión de los textos sobre la gobernanza institucional y regional</i>		Reunión 18 <i>Revisión de los textos sobre la gobernanza institucional y regional</i>		Reunión 19 <i>Revisión de los textos sobre la gobernanza financiera</i>			
										Reunión 20 <i>Revisión de los textos del marco jurídico</i>	
Febrero 28				Marzo 28				Abril 28		Mayo 28	
Reunión 21 <i>Revisión de los textos del marco jurídico</i> <i>Finalización del informe del Comité sobre la Fase 2 que incluye los cambios propuestos al marco jurídico de la OMSA</i>				Reunión 22 Mediados de marzo: presentación del informe del Comité sobre la Fase 2, incluyendo los cambios propuestos a los Textos Fundamentales de la OMSA, durante la 95.ª Sesión General				Reunión 23 <i>Preparación de los proyectos de resolución según se requiera para la Fase 2</i>		95.ª Sesión General: la Asamblea examina el informe del Comité sobre la Fase 2, incluyendo los cambios propuestos al marco jurídico de la OMSA	

³³ Formato de las reuniones del Comité en la Fase 2 para decisión del Comité, teniendo en cuenta la sección 4 del mandato y en consulta con la Secretaría. Las fechas de las reuniones y consultas son solo orientativas y están sujetas a revisión durante la Fase 1.